

Trabajo Final Integrador

"Dependencia económica de la mujer ¿Un campo fértil para la perpetuación en un ambiente de violencia? Relatos de mujeres asistidas en el Juzgado de Faltas de Barranqueras"

<u>Autora:</u> Ab. Escr. María Eugenia de Virgilio (UNNE) / eugeniadevirgilio@gmail.com

<u>Director:</u> Dr. Patricio Monzón Battilana (UNLP) / patriciomonzonbattilana@gmail.com

Especialización en Educación en Géneros y Sexualidades
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad Nacional de La Plata

Resumen

El presente trabajo analiza, desde un enfoque de género, la incidencia de la dependencia económica de las mujeres respecto de los varones en sus hogares en la perpetuación de un ambiente de violencia, tomando casos representativos del Juzgado de Faltas de la ciudad chaqueña de Barrangueras durante el año 2021.

La investigación se sustenta en seis relatos de mujeres víctimas de violencia económica registrados en la sede judicial, como así también en la recopilación de datos estadísticos brindados por distintas instituciones públicas nacionales, provinciales y de Barranqueras, en tanto territorio de abordaje seleccionado.

Se considera crucial introducir la violencia económica como elemento primordial en el sostenimiento de las mujeres en un ambiente de violencia, con el objetivo de desentrañar el entramado multicausal que se presenta en este flagelo de tinte universal. Para ello, utilizamos las categorías género, violencia de género, violencia económica y su vinculación con el llamado trabajo improductivo, desde los aportes de reconocidas teóricas feministas como María Luisa Femenías, Silvia Federici y Alison Symington, entre otras. La metodología utilizada es la cualitativa, teniendo como eje el análisis de documentos.

Palabras claves: Violencia - Dependencia económica - Mujeres - Ambiente de violencia.

Índice

1.El tema de investigación
1.1.Introducción
1.2. El porqué del tema seleccionado6
1.3. El marco normativo internacional
1.4. Normativa nacional8
1.5. Legislación de la Provincia del Chaco
2. Objetivos del trabajo
2.1. Objetivo general9
2.2. Objetivos particulares
3. Referencial teórico10
3.1. El género como categoría
3.2. De la voz violencia al clivaje de género y el sistema patriarcal
3.2.1. Violencia contra la mujer
3.2.2. Una violencia con rasgos particulares: la económica
3.2.3. Tríada perfecta: violencia económica, labor doméstica y tareas de cuidado17/2.
4. Estrategia metodológica23/25
4.1. Los datos estadísticos
4.1.1. Estadísticas de la OVD
4.1.1.1. Vínculo entre personas afectadas y personas denunciadas
4.1.1.2. Vínculo según sexo y grupo de edad
4.1.1.3. Porcentajes y tipos de violencia según vínculo entre afectados y

4.1.2. La línea 144
4.1.2.1. Cantidad de comunicaciones por violencia de género recibidas entre enero y
diciembre de 2021
4.1.3. Indicadores de violencia a tener en cuenta frente a un caso de género31
4.2. La Subsecretaría de Géneros, Diversidades y Disidencias del Chaco32/33
4.2.2. Los datos informados por el Centro Judicial de Género del Chaco34/35
4.2.3. La base de datos del Juzgado de Faltas de Barranqueras
4.3. El territorio al que pertenecen las mujeres asistidas judicialmente
5. Análisis de los casos
5.1. Causa N°295/21 "P., Z. R C/ G., W. A. S/DENUNCIA"
5.2. Causa N°76//21 "N., P. R. C/ C., P. A. S/DENUNCIA"42/44
5.3. Causa N°566/21 "M., S. E. C/ B., R. D. S/DENUNCIA"44/46
5.4. Causa N°375/21 "G., V. V. C/B., S. M. S/DENUNCIA"
5.5 Causa N°414/21 "R., E. S. C/S., M. O. S/DENUNCIA"
5.6. Causa N° 575/21 "C., A. C. C/P., M. T. S/DENUNCIA"49/50
5.7. Similitudes verificadas entre los testimonios
6. Consideraciones finales
7. Bibliografía55/58
8. Anexos

"La igualdad es una necesidad vital del alma humana. La misma cantidad de respeto y de atención se debe a todo ser humano, porque el respeto no tiene grados".

Simone Weil, filósofa francesa

1. El tema de la investigación

1.1. Introducción

En la sociedad moderna en la que vivimos se han producido grandes avances en lo que a conquista de derechos de las mujeres se refiere. Este fenómeno se viene acrecentado en las últimas décadas tanto a nivel global como en el caso argentino, de la mano de las luchas de movimientos de mujeres, feministas y de género que permitieron la visibilización, el reconocimiento y la protección de los derechos de las mujeres.

Existen hoy diversas herramientas de carácter jurídico y educativo, una mayor sensibilización social y mediática y el respaldo de múltiples disciplinas de la comunidad científica y académica cuando tratamos la problemática de la violencia contra la mujer. Asistimos a una época en la que se ha reconocido a la violencia por motivos de género como un fenómeno social que según la CEDAW¹ (1979) se traduce en una forma de discriminación y constituye una violación a los DDHH.

Su Recomendación N°35 expresa que:

(...) la violencia por razones de género contra la mujer, ya sea cometida por los Estados, organizaciones intergubernamentales o agentes no estatales, particulares y grupos armados entre otros, sigue siendo generalizada en todos los países, con un alto grado de impunidad. Se manifiesta en una serie de formas múltiples, interrelacionadas y recurrentes, en diversos ámbitos, del privado al público, incluidos los entornos tecnológicos, y trasciende las fronteras nacionales en el mundo globalizado contemporáneo. (CEDAW, 2017, Artículo II, Inciso 6).

¹ Acrónimo de Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Prevalecen factores de distinto orden, culturales, sociales y educativos que coadyuvan al sostenimiento de prácticas androcéntricas y patriarcales con nuevos tintes y distintos ropajes, pero con el mismo fin que históricamente han tenido: el sometimiento y control de las mujeres. Como bien señala Segato (2003), el eje fundamental de este control expresa un mandato de masculinidad, un espectáculo frente a los ojos de otros hombres, lo que bien llama la cofradía masculina.

Uno de los tipos de violencia contra la mujer al que no le suele prestar tanta atención y respecto del cual en los últimos años asoman trabajos que la estudian y tratan, es la de tipo económica. La violencia económica se encuentra enlazada con una multiplicidad de causas manifiestas -como la limitación de los ingresos o del acceso de las mujeres al ámbito laboral-, y otras solapadas -asignándoles, por ejemplo, la realización exclusiva de las variadas tareas de cuidado, como las domésticas-.

El presente trabajo pretende ahondar en la dependencia económica que transitan distintas mujeres que fueron asistidas durante 2021 en el Juzgado de Faltas de Barranqueras, al entender dicha dependencia como factor que condiciona su perpetuidad en un ambiente de violencia y evita su alejamiento de este. No son pocas las que dependen económicamente de sus parejas, en general varones que se erigen como proveedores únicos del hogar y, en cierto sentido, como dueños de los destinos de aquellas personas que de él dependen.

La Encuesta sobre Igualdad de Género en Casa, organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres, el Banco Mundial, la Consultora Ladysmith y Facebook reveló que, durante el año 2020, el 21% de las mujeres relevadas en todo América Latina dependían económicamente de manera exclusiva de sus parejas.

A esto debe relacionarse la subsistencia de los roles de géneros vigentes para varones y mujeres, siendo las tareas de cuidado consideradas aún como trabajo improductivo, que realizan casi exclusivamente las mujeres sin ninguna contraprestación económica por su realización, erigiéndose así la familia y el trabajo doméstico en fuentes del motor capitalista (Federici, 2013).

Así, todas las tareas que forman parte de la labor improductiva son casi exclusivamente realizadas por las mujeres, las mismas tareas que les restan tiempo y, en

consecuencia, les impiden insertarse en un ámbito laboral o participar en espacios de la vida pública, sean estos políticos, culturales o sociales, reflejándose una vez más la desigualdad de género respecto de los varones libres de estos roles.

Estas son algunas de las limitaciones que dificultan el alejamiento de una situación de violencia a las mujeres respecto de sus parejas agresoras, según Oxfam México (2021):

Cuando los roles de género afectan el control y acceso a los recursos y reducen la capacidad de las mujeres para actuar y tomar decisiones, se incrementa su vulnerabilidad a la violencia, incrementando la brecha de desigualdad de género y económica. (párr. 5)

1.2. El porqué del tema seleccionado

El tema elegido se encuentra íntimamente relacionado con el trabajo que realizo a diario como operadora judicial con funciones en el Juzgado de Faltas de la ciudad de Barranqueras de la Provincia del Chaco. Luego de varios años recorridos en la atención de víctimas y el seguimiento de causas de violencia de género, la violencia de tipo económica surgía en la mayoría de los casos atendidos, no siempre de forma expresa, esto es, reconocida por sus víctimas, pero siempre resonando en sus relatos.

Como muchas veces esta violencia opera en silencio y sutilmente, es que surgió la necesidad de hablar y trabajar respecto de esta problemática, a fin de poder contribuir a su visibilización y reconocimiento desde el lugar en el que me encuentro. A su vez, la violencia económica como práctica patriarcal ha sido muy estudiada en grandes distritos de la República Argentina, no así en la ciudad portuaria de Barranqueras, por lo que se exhibe como un área de vacancia.

En síntesis, buscamos aportar a la identificación de la violencia económica contra las mujeres como tal, y contribuir a la fehaciente aplicación de las regulaciones normativas y jurídicas para posicionar a las mujeres en un plano de efectiva igualdad y equidad. Siempre en el entendimiento de que resulta esencial todo proyecto de investigación, nuevo trabajo de campo como el presente y cualquier actividad, académica o no, que colabore en sensibilizar que esta violencia existe, asume distintos ropajes y se retroalimenta con otros tipos.

1.3. Marco normativo internacional

En el ámbito internacional se han elaborado distintas herramientas que abordan la problemática de la violencia contra la mujer. En el año 1979, la Resolución N°34/180 de la ONU adoptó la CEDAW, que fuera ratificada por la República Argentina en 1985, e incorporada a la Constitución Nacional con la última reforma de 1994. La Recomendación N°19 de 1992 expresa que "la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de los derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre".

Al año siguiente, en 1993, la Declaración contra la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la ONU determinó que: "(...) por 'violencia contra la mujer' se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Desde 1994, la CEDAW define a la violencia contra la mujer como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Su importancia radica en ser la primera normativa regional en materia de protección de derechos de la mujer, afirmando que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades (...)".

El instrumento legal hace referencia a distintos tipos de violencia, no incluyéndose la económica como una, empero su falta de mención no implica su desconocimiento:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (CEDAW, 1979, Artículo 1)

1.4. Normativa nacional

En el año 2009, la aprobación de la Ley Nacional N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se desarrollen sus Relaciones Interpersonales implicó un antes y un después en materia de legislación.

Hasta la sanción de esta ley existían normas dispersas en materia civil y penal, como ser las referidas a violencia doméstica o intrafamiliar que viabilizaban medidas especiales de protección. En materia penal, por caso, se preveían distintas conductas pasibles de sanción, como ser el homicidio, las lesiones, el abuso sexual, etc., todos tipos penales aplicables a los casos de violencia contra la mujer.

La importancia de esta ley radicó en la creación de un marco legal específico de protección a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo el reconocimiento de los distintos tipos, modalidades de violencia y nuevos supuestos antes entonces no contemplados. Por violencia contra las mujeres comprende a:

(...) toda conducta por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política como así también su seguridad personal. (Ley N°26.485, 2009, Artículo 4).

Los términos "basada en razones de género" y "basada en una relación desigual de poder" constituyen expresiones centrales a la hora de identificar la violencia de género. Como uno de sus tipos posibles, el Artículo 5° identifica explícitamente a la violencia económica o patrimonial, en tanto toda aquella que tienda a ocasionar un menoscabo económico o patrimonial a la mujer, incluyendo distintas conductas que pueden ser utilizadas para su perpetración.

1.5. Legislación de la Provincia del Chaco

En la Provincia del Chaco, se incurre en la figura de malos tratos cuando:

(...) las personas que ocasionen o sometan a miembros del grupo familiar a malos tratos u hostigamientos físicos o psíquicos (...). Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho, las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. (Código de Faltas de la Provincia del Chaco, 1995, Artículo 68).

En el año 2010, vía la Ley N°6.690 se agregó al artículo mencionado la facultad de jueces de Faltas y de Paz con competencia en Faltas de dictar medidas proteccionales para las víctimas de malos tratos. Esto permitió mayor celeridad en la protección y resguardo de las mujeres.

Si mediaren razones de urgencia que así lo justifiquen, el Juez de Faltas o Juez de Paz con competencia en Faltas podrá ordenar fundadamente, cuando hubiere presunciones o indicios serios en cualquier instancia del proceso la adopción de las siguientes medidas preventivas. (Código de Faltas del Chaco, 1995, Artículo 68)

2. Objetivos del trabajo

2.1. Objetivo general

Analizar la incidencia de la dependencia económica de las mujeres en la perpetuación en un ambiente de violencia doméstica a partir de los casos judicializados en la ciudad chaqueña de Barranqueras en el año 2021.

2.2. Objetivos particulares

- a) Identificar casos representativos de violencia de género que ingresaron por Mesa de Entradas al Juzgado de Faltas de Barranqueras durante 2021.
- **b)** Delimitar y distinguir las formas en que se manifiesta la violencia de tipo económica.
- c) Examinar cómo la dependencia económica colabora en la perpetuación de la violencia.

3. Referencial teórico

En este apartado se trabajarán las categorías que consideramos fundamentales para la identificación, descripción y análisis de nuestra problemática, con una perspectiva de género. Primeramente, consideramos a la categoría género como una de las fundamentales para adentrarnos en esta investigación, surgiendo necesario exponer conceptos de distintas autoras feministas, sus características y la importancia de su análisis en los casos de violencia contra la mujer.

Luego nos adentraremos a la categoría violencia, en la que haremos una distinción entre lo que se entiende por violencia en un sentido lato y las particularidades que esta asume cuando hablamos de violencia de género y violencia contra la mujer.

Finalmente, profundizaremos en el tipo de violencia que constituye el eje central de esta investigación, que es la económica, esbozando una definición, sus peculiaridades y sus formas de operar. En este sentido, consideramos al trabajo improductivo e invisibilizado como íntimamente relacionado con las categorías antes mencionadas y este estudio.

3.1. El género como categoría

Comprendemos al concepto de género en los términos de Lagarde (1996), como: "La categoría correspondiente al orden sociocultural configurado sobre la base de la sexualidad: la sexualidad a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico" (p.11).

También coincidimos con Lamas (2022) cuando indica que el género es el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es propio de los hombres (lo masculino) y de las mujeres (lo femenino).

En otras palabras, el género remite a una construcción cultural por la que se adjudican roles, actitudes y aptitudes diferentes a hombres y mujeres en función de su sexo biológico. Refiere y adscribe las diferencias sociales por antonomasia a las particularidades biológicas, las que al ser aprendidas están dotadas de mutabilidad.

Así, retomando a Lagarde (1996), el género permite comprender a cualquier sujeto social cuya construcción se apoye en la significación social de su cuerpo sexuado con la carga de deberes y prohibiciones asignadas para vivir, y en la especialización vital a través de la sexualidad.

Desde una mirada histórica, esta categoría teórica, en tanto elemento constitutivo de las relaciones sociales, nos permite identificar las diferencias basadas en el sexo, como así también significar las relaciones de poder (Scott, 1986). Se puede complementar la mirada de Segato (2003) sobre el género, como una estructura de relaciones y posiciones jerarquizadas entre varones y mujeres.

En este sentido, Facio y Fries (1999) detallan que:

El concepto de género alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo, a través de los procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales. Este concepto, sin embargo, no es abstracto ni universal, en tanto se concreta en cada sociedad, de acuerdo con contextos espaciales y temporales, a la vez que se redefine constantemente a la luz de otras realizades como la raza, la etnia, edad, nacionalidad, habilidad, etc. De allí que las formas en que se nos revelan los géneros en cada sociedad o grupo humano varían atendiendo a los factores de la realidad que concursan con éste. (p.271)

Así el género como categoría de análisis colabora en visibilizar situaciones de subalternidad, de las que forman parte las mujeres asistidas en el Juzgado de Faltas de Barranqueras en 2021, atravesadas por singularidades y experiencias distintas a las de los varones. Su uso permite evidenciar desigualdades estructurales que sitúan en desventaja a aquellos grupos que de una u otra manera viven en los márgenes del supuesto modelo universal que impone el patriarcado.

La dimensión de género es plural, y se expresa históricamente en diversas identidades masculinas y femeninas a través de una serie de roles en la vida social, en materia de educación, de política y, por supuesto, en los mercados de trabajo en las sociedades modernas, donde están presentes las tensiones entre géneros (Urrea Giraldo, en Castellanos, Accorsi y Velazco, 1994).

Por eso el género, en tanto roles impuestos por la cultura en base a construcciones sociales específicas sobre la diferencia sexual, constituye una dimensión insoslayable del análisis de los casos analizados en esta investigación. Y cómo esta dimensión se manifiesta en una tipología de violencia en particular, transversal a todas las víctimas: la dependencia económica respecto de sus cónyuges y, a veces, eventuales agresores.

3.2. De la voz violencia al clivaje de género y el sistema patriarcal

Etimológicamente, la palabra violencia deriva del latín *vis* (fuerza) y *latus* (participio pasado del verbo *ferus*: llevar o transportar). Como la connotación asociada a violencia es negativa, solemos aditarle adjetivos para construir y reproducir expresiones como violencia legítima. En esta línea de ideas, no habría actos intrínsecamente violentos, ya que su identificación como tales deviene de las prácticas que imponen los grupos sociales y económicos que detentan el poder (Poggi, 2019).

La vigencia del poder no implica *per se* la existencia de dominación, pero conlleva necesariamente una relación de desequilibrio. De esta forma, comprendemos a la violencia como todo aquel acto definido como tal por quienes se encuentran situados en una posición de primacía.

Siguiendo a Poggi (2019), un sector de los autores que trata la temática refiere a distintas nociones de la voz violencia, que puede adquirir una modalidad restringida, medianamente restringida, moderada o amplia. Mientras la primera identifica la violencia física, la segunda la amplifica al empleo de las amenazas; la tercera, en tanto, abarca las dos primeras junto a la violencia verbal; y la cuarta y última refiere a todo acto que produzca un daño físico, psicológico y/o económico.

Acorde a la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002), la violencia implica:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p.3)

Cuando hablamos de violencia de género nos referimos a una tipología ejercida contra ciertos sujetos y sujetas sobre la base de su género, constituyéndose como la máxima expresión de la desigualdad entre varones y mujeres. Una forma específica y clásica de la violencia de género es la violencia contra la mujer, que la Declaración y Plataforma de Beijing² definió como:

(...) todo acto de violencia basado en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. (ONU Mujeres, 1995, p.86)

En este sentido, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica³ (2014) establece que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación del desequilibrio histórico entre hombres y mujeres que ha llevado a la dominación y a la discriminación de los primeros sobre las segundas, privando así a la mujer de su plena emancipación.

Puntualiza que la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres está basada en el género, y que la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales cruciales mediante el cual se las mantiene en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

Entonces, cuando hablamos de violencia contra las mujeres hacemos referencia a un sistema estructural de opresión, el cual se ha construido y se asienta culturalmente en el ideal de virilidad y de dominio (Femenías, 2011). "La violencia contra las mujeres es constante y latente en los diversos territorios, clases sociales, niveles culturales y creencias religiosas" (Femenías, 2009, p.1).

Una de las nociones que explican este fenómeno es el patriarcado, el cual ha sido ampliamente definido por diversas autoras y autores, quienes coinciden en que constituye un sistema simbólico de opresión. Merchán y Fink (2006) sintetizan que:

_

² Documento resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en la ciudad china.

³ También conocido como Convenio o Convención de Estambul.

El término "patriarcado" hace referencia originalmente al "patriarca", que tenía poder absoluto sobre las mujeres, niños y niñas demás personas subordinadas como sirvientes, etc. El término fue usado (...) para dar cuenta del poder que los hombres (patriarca, esposo, padre) ejerce sobre las mujeres en todos los contextos sociales y en todas las épocas, utilizando la diferencia sexual como recurso para la reclusión de las mujeres. (p.22)

En definitiva, el patriarcado es un sistema de dominio institucionalizado que mantiene la subordinación e invisibilización de las mujeres y todo aquello considerado como femenino con respecto a los varones y lo masculino, creando así una situación de desigualdad estructural basada en la pertenencia a determinado sexo biológico.

Cuando hablamos de violencia contra la mujer, referimos a un fenómeno construido sobre la base de la superioridad masculina, un patrón que opera como un modo de castigo del sistema jerárquico patriarcal. Su existencia y permanencia responde históricamente a un entramado multicausal que revalida la vigencia de la segregación de género y de relaciones desiguales de poder.

Por estos motivos expresa Femenías (2011) que es preciso:

(...) revisar las condiciones estructurales que favorecen, encubren, invisibilizan, minimizan o justifican la violencia contra las mujeres, generando discursos hegemónicos que todavía, en tiempos de globalización, asignan un lugar jerárquico superior natural a los varones como colectivo y un lugar natural inferior a las mujeres, también como colectivo. (p.13)

3.2.1. Violencia contra la mujer

Cómo venimos explicando en apartados anteriores, la violencia contra la mujer es una de las formas clásicas, empero no la única, de la violencia de género, más allá de que, en muchos casos, ambas terminologías se confunden y utilizan en forma sinonímica. Así, cabe recordar que al referirnos a violencia contra la mujer aludimos al sistema estructural de opresión que se asienta en la idea de virilidad y de dominación, el cual se diferencia del concepto de violencia de género conforme lo expresado por Femenías (2017): "(...) se da contra toda persona que no cumple la norma, llamémosle con el mandato de hetererodesignación".

A los fines de este trabajo, se conceptualiza a la violencia contra la mujer según la categoría de Femenías y la delimitación de la Ley N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009), que en su Artículo 4 la define como toda conducta, acción u omisión realizada de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder respecto al varón.

Esta concepción de violencia se encuentra enraizada en una sociedad que históricamente fue y sigue siendo patriarcal. Y como tal, esta sociedad se expresa y desenvuelve reproduciendo patrones que necesitan erradicarse para poder pensar en un mundo más justo y equitativo.

3.2.2. Una violencia con rasgos particulares: la económica

La primera vez que se utilizó en nuestro país el término violencia económica fue en la Ley N°24.417 de Prevención de la Violencia Familiar de 1994, haciendo referencia al comportamiento dañino que podía infligir un miembro familiar a otro. Siguiendo a Hasanbegovic (2018), esto es una norma de género neutra, sin perspectiva de género que permitiera identificar esta desigualdad de poder como generadora de violencia en el ámbito intrafamiliar.

Fue recién en el año 2009, con la sanción de la Ley N°26.485 de Protección Integral a las Mujeres, que nuestro país amplió el concepto de violencia económica a otros ámbitos en los que la asimetría de poder estaba dada por razones de género. En este trabajo, entendemos que la violencia económica es aquella que detenta aspectos peculiares que la distinguen de otros tipos, tal su carácter subrepticio y escurridizo, es decir, invisibilizado por la cultura patriarcal dominante.

La violencia económica es sutil, casi imperceptible, primero para las víctimas que no puedan reconocerla, diluyéndose en otras más evidentes como la física o la verbal, pero también, como agrega Hasanbegovic (2018), para la sociedad que no la advierte como una forma de violencia que hace mella y cala profundo en la dignidad de las mujeres.

En concordancia con Basset (2021), este tipo de violencia se aprovecha de una forma especial de exposición de la mujer precisamente cuando la dimensión patrimonial o económica de su existencia la hace vulnerable a un ejercicio desigual de poder. Se caracteriza por utilizar el poder económico con la finalidad de crear dependencia y subordinación con respecto al varón.

Hasanbegovic (2018) sostiene que la violencia de género económico-patrimonial es una forma de violencia de género y una violación a los derechos humanos de las mujeres y sus hijos e hijas, que es utilizada por las parejas violentas, tanto durante la relación como con posteridad a la misma de distintas y variadas formas.

La situación de la mujer se agrava cuando la atraviesan otras vulnerabilidades que remarcan y/o acrecientan su situación de fragilidad; así, la edad, la educación, la falta de empleo formal o las tareas de cuidado se suman a este tipo de violencia, posicionando a la mujer en una situación realmente desventajosa.

Por eso es pertinente utilizar el análisis interseccional según Symington (2004), que "(...) tiene por objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan por la combinación de identidades" (p.2). Esta herramienta nos ayuda a develar las particularidades que asoman de la convergencia de identidades, lo que nos permitirá advertir las particularidades y diferencias en los casos analizados en el Juzgado de Faltas de Barranqueras.

La violencia patrimonial se diferencia de otros tipos porque no requiere contacto físico, ni siquiera cercanía entre la víctima y su agresor. Incluso, puede ser utilizada como forma de violencia cuando, por determinadas circunstancias, resulta imposible el despliegue de otras violencias que requieren de proximidad (Basset, 2021).

Por eso entendemos que esta violencia tiene por finalidad no sólo dañar en un sentido directo, sino crear estructuras de dependencia que en el tiempo socaban la dignidad y la libertad de las mujeres a las que somete y condena a una dependencia económica y patrimonial de difícil escapatoria.

Distintas autoras como Hasanbegovic (2018) y Basset (2021) sostienen que esta violencia constituye una agresión al patrimonio de las víctimas entendido como atributo de personalidad. Ya que crea una imagen de mujer vulnerable, incapaz de generar ingresos y dificultada, muchas veces, por el cuidado de sus hijos e hijas.

Este tipo de violencia, cuando no termina excluyéndolas del mercado laboral formal, en el mejor de los casos, decanta en que sólo consigan un subempleo en condiciones de precarización. Por estas, entre otras razones, la violencia económica puede llegar a implicar un ataque directo a la libertad y dignidad de las mujeres, utilizando como medio de manipulación la coerción y/o la intimidación.

En este sentido, nos parece oportuno replicar parte de los argumentos del voto de Hornos (2016) en la causa "R., E. A s/delito de acción pública", cuando hiciera expresa mención a la violencia de tipo económica:

Por lo expuesto, los hechos que constituyen violencia contra la mujer, de cualquier tipo (dentro de la cual está incluida la violencia económica) deben salir a la luz, investigarse, sancionarse debidamente para evitar su repetición y lograr el cambio paradigmático al que aspira la sociedad y lo ratificó el Estado en buena compañía de la comunidad internacional.⁴

3.2.3. Tríada perfecta: violencia económica, labor doméstica y tareas de cuidado

En línea con los postulados de nuestro trabajo, entendemos que resulta necesario describir distintos escenarios en los que la violencia económica o patrimonial se internaliza en variadas conductas, actitudes o comportamientos, muchas veces difíciles de percibir por su naturalización cultural.

Acorde al Artículo 5° de la Ley N°26.485 (2009), este tipo de violencia se manifiesta respecto de las mujeres en la:

- Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- Pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- Limitación de los recursos económicos destinados a la satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- Limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tareas, dentro de un mismo lugar de trabajo.

⁴ En el fallo, se condenó al marido que enajenó un vehículo sin el consentimiento de la esposa y falsificó un documento. Publicado en: LL 16/05/2017, 9; LL 2017-C, 121; LL 28/06/2017, 5; LL 2017-D, 14; DFyP 2017 (agosto), 153; AR/JUR/91383/2016.

Hay conductas o comportamientos muy evidentes de la violencia económica, como no efectuar el pago de la cuota alimentaria, retacearla o abonarla en tramos. Pero también existen otras modalidades mucho más difíciles de reconocer, como cuando las exparejas manipulan con el retiro de la cobertura social o con conceder una autorización de viaje de un hijo o una hija menor para conseguir una rebaja de la cuota. Un ejemplo clásico sucede cuando las mujeres son víctimas de la administración de sus ingresos, los gastos de tarjetas, etc.

Pero existen otras formas de menoscabo patrimonial que constituyen, a nuestro criterio, escenarios de violencia económica; se trata de las tareas de cuidado, a las cuales comprendemos como imposiciones socioculturales del patriarcado que coadyuvan a que las mujeres no puedan, o al menos les sea más dificultoso, poder abandonar el ambiente de violencia en el que se encuentran inmersas.

Respecto a su definición y delimitación, algunos y algunas teóricas entienden que las tareas del cuidado no pueden ser tratadas en forma conjunta. Esto debido a que, si bien comparten rasgos como su realización en el ámbito doméstico, no ser remuneradas y su consecuente naturalización cultural como trabajo improductivo, sus especificidades requieren un tratamiento separado; no es lo mismo criar un/a infante o asistir un/a enfermo/a u, que organizar las provisiones alimenticias e higiénicas para el hogar.

Compartimos la definición en el sentido que:

De forma concreta, se puede definir como una función social que integra actividades, bienes y relaciones (por lo general cara a cara) destinadas al bienestar cotidiano de las personas, e incluye la provisión de los bienes básicos para la vida (alimentación, abrigo, higiene, acompañamiento), así como el apoyo y transmisión de conocimiento, valores sociales y prácticas de crianza. (Rico y Robles; Marco y Rico; Razavi; citados en Domínguez Amorós, Muñiz y Donoso, 2018, p.341).

El trabajo doméstico históricamente ha sido ubicado dentro del ámbito del mal llamado trabajo improductivo, realizado casi sin excepción por las mujeres. A pesar de que en el mundo cada vez más globalizado y tecnificado asistimos a cambios económicos, políticos y sociales, se verifica que la titularidad mayoritaria no ha cambiado: las mujeres siguen siendo quienes lo desempeñan.

Entonces, las tareas de cuidado abarcan a todas aquellas que despliega una persona para la atención, cuidado, alimentación y educación de otras y otros. Exceden el concepto de asistencia sólo por enfermedad, englobando a todas aquellas personas que, también por razones de edad o condiciones específicas, necesitan la asistencia de otras.

Cuando hablamos de trabajo productivo, siguiendo la línea de análisis de Federici (2013), referimos por un lado a la fuerza de trabajo generadora de mercancías y bienes de consumo, actividad que recibe como contraprestación una remuneración. Contrariamente, el trabajo reproductivo alude a aquella actividad generadora de la fuerza de trabajo, de la mano de obra que luego es utilizada en la producción, y a las variadas tareas desplegadas en el ámbito privado que se caracterizan por su gratuidad.

A diferencia de los avances en la labor productiva, cada vez más tecnificada y simplificada en múltiples rubros, el reproductivo no ha generado ningún avance tecnológico en la esfera doméstica que reduzca significativamente las tareas socialmente necesarias para la reproducción de la fuerza de trabajo, pese al masivo incremento de mujeres empleadas fuera del hogar. "(...) no sólo las mujeres siguen cargando con la mayor parte del trabajo doméstico (...), la cantidad de trabajo doméstico que realizan, remunerado o no remunerado, se ha incrementado, incluso para las mujeres que tienen otro trabajo fuera de casa" (Federici, 2013, p.176).

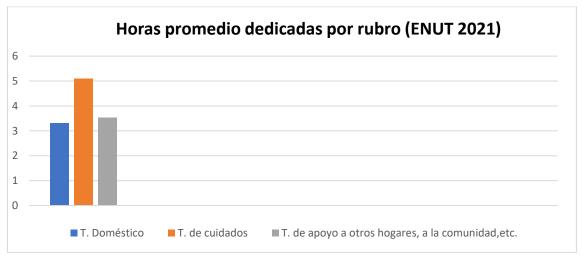
Las encuestas disponibles a nivel nacional y desplegadas a continuación muestran que las tareas de cuidado son efectuadas en su gran mayoría por las mujeres, quienes tienen una mayor participación e invierten un mayor uso del tiempo diario en ellas respecto de los varones, constatando, una vez más, la desigual brecha de género. Acorde al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (2014), la brecha se ensancha aún más cuando crece el número de menores en el hogar, pasando del 27,4% al 38% con uno/a, y al 50% desde dos en adelante.

Esta mayor participación femenina no disminuye significativamente cuando efectúan un trabajo fuera del hogar, sino muy por el contrario, en muchos casos se resienten sus horas libres y de descanso, dando lugar a la tan conocida doble jornada laboral. Al respecto, señala Federici (2013) que: "Lograr un segundo empleo nunca nos ha liberado del primero. El doble empleo tan solo ha supuesto para las mujeres tener incluso menos tiempo y energía para luchar contra ambos" (p.56).

La primera Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) es una herramienta metodológica que permite medir las distintas actividades que realizan las personas en un período determinado y el tiempo. Realizada por el INDEC entre los meses de octubre y diciembre del año 2021, arrojó los siguientes resultados:

Porcentaje de población que realiza trabajo doméstico, de cuidado y de apoyo a otros hogares, para la comunidad y voluntario, y tiempo promedio por participante (con simultaneidad). Población de 14 años y más. Año 2021.





Cuando se analiza por sexo, la participación de las mujeres en las distintas formas de trabajo no remunerado es siempre mayor que la de los varones, tanto en el trabajo doméstico (90,0% frente a 69,1%) como en el de cuidado a miembros del hogar (31,4% frente a 20,3%) y el de apoyo a otros hogares, a la comunidad y voluntario (9,3% frente

a 6,1%). Sin embargo, en lo que respecta a la carga horaria, la mayor diferencia se observa en el trabajo de cuidado: mientras que los varones destinan 3:30 horas por día, las mujeres casi duplican dicho tiempo, con 6:07 horas.

Sexo	Trabajo Doméstico		Trabajo de Cuidados		Trabajo de apoyo a otros hogares, a la comunidad y voluntario	
SCAU	Porcentaje	Tiempo por	Porcentaje	Tiempo por	Porcentaje	Tiempo por
	de participación	participante	de participación	participante	de participación	participante
Total	80,0	03,30	26,1	05,09	7,8	03,52
Mujeres	90.0	04,06	31,4	06,07	9,3	03,58
Varones	69,1	02,38	20,3	03,30	6,1	03,41

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos informados por la ENUT 2021.

Aún persiste el ideario cultural de que la mujer realiza estas tareas por razones puramente sentimentales, de amor y conservación de la familia; como una especie de actividad que deben realizar en forma altruista, reconociéndose su importancia y su contribución, más no su valor económico dentro del sistema productivo.

Nunca más claro que cuando lo disecciona Federici (2013):

La diferencia con el trabajo doméstico reside en el hecho de que este no solo se le ha impuesto a las mujeres, sino que ha sido transformado en un atributo natural de nuestra psique y personalidad femenina, una necesidad interna, una aspiración, proveniente supuestamente de las profundidades de nuestro carácter de mujeres. El trabajo doméstico fue transformado en un atributo natural en vez de ser reconocido como trabajo ya que estaba destinado a no ser remunerado. (p.37)

Subsiste hoy la distinción entre espacio público y privado, incluyéndose en el primero a todos los aspectos vinculados a la vida política y laboral de las personas, y en el segundo, a las actividades relegadas al ámbito doméstico. Esta dicotomía adquiere

particularidades en la vida de las mujeres chaqueñas cuyos relatos se analizan en el presente trabajo.

Como el término mujer se ha transformado en sinónimo de ama de casa, cada una carga con dicha identidad inamovible -mujer se nace, no se hace, predicaría el patriarcado en respuesta a De Beauvoir (1949)- y con habilidades domésticas socialmente supuestas que se le adscriben desde el momento de nacimiento, en otras palabras, una imposición cultural convenida y devenida de una realidad biológica, por mandato del sistema patriarcal.

Esta es la razón por la que el tipo de empleo femenino es habitualmente una extensión del trabajo reproductivo y que el camino hacia el trabajo asalariado a menudo nos lleve a desempeñar más trabajo doméstico. El hecho de que el trabajo reproductivo no esté asalariado le ha otorgado a esta condición socialmente impuesta una apariencia de naturalidad («feminidad») que influye en cualquier cosa que hacemos. (Federici, 2013, p.60)

Relegar de esta manera a la mujer en los mal llamados espacios improductivos implica situarlas en una posición de desventaja y de pérdida de recursos que devienen, en el mejor de los casos, en una merma de su poder de negociación.

Es ente sentido que Facio y Fries (1999) expresan que la atribución de características, comportamientos y roles dicotómicos a cada uno de los sexos es un problema de discriminación contra las mujeres, porque sus atributos acarrean menor valor, o muchas veces, ninguno.

Resulta necesario continuar por el camino de la desnaturalización de ciertas tareas del cuidado como improductivas, de manera tal que permita a las mujeres disminuir el tiempo que les dedican, a la par de favorecer y propiciar una distribución más igualitaria en relación con los varones.

Por eso concluimos que es necesario un nuevo paradigma, que promueva y diseñe estrategias para el logro de la igualdad y equidad entre los géneros. No basta su mayor visibilidad, cuya tarea entendemos ya ha iniciado, sino un cambio de raíz que signifique un reconocimiento de su valor y aporte en la economía de los Estados, como así la implementación de políticas públicas que permitan gradualmente su reconocimiento, regulación normativa e igualdad sustantiva.

Porque como bien enseña Federici (2013): "Mientras que el trabajo reproductivo siga devaluado, mientras siga considerándose una tarea privada y una responsabilidad exclusiva de las mujeres, éstas siempre tendrán menos poder que los hombres... y permanecerán en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social" (p.179).

En coincidencia con estos planteos, ponderamos los de Arruza, Bhattachayra y Fraser (2019), para quienes la fase actual del capitalismo, en eterna alianza con el patriarcado, ha cimentado e incentivado el sostenimiento del trabajo reproductivo como actividad sin contraprestación alguna para las mujeres, pero sí para ambos sistemas, reproduciendo gratuitamente la mano de obra que requiere el sistema económico.

"Su jugada clave fue separar la producción de seres humanos de la producción de beneficios, asignando la primera tarea a la mujer y subordinándola a la segunda" (Arruza, Bhattachayra y Fraser, 2019, p.38). Desde este estudio, buscamos aportar a la apertura dialógica sobre los vínculos entre tareas del cuidado y opresión de las mujeres.

4. Estrategia metodológica

La presente investigación se planificó y ejecutó desde un enfoque cualitativo, a partir de un diseño de raigambre documental y emergente; el primer tipo, debido a que todo el universo y el muestreo se sistematizaron del archivo físico del Juzgado de Faltas de Barranqueras; y el segundo porque, a medida que se discernían los casos más representativos de violencia económica según el interés investigativo, el constructo teórico-metodológico y los objetivos del trabajo también fueron mutando.

Siguiendo a Souza Minayo (2012), lo que posibilita la perspectiva cualitativa es el estudio en profundidad del acervo cultural y simbólico de las producciones humanas, sean las motivaciones, los valores y/o las creencias, aspectos incuantificables de la realidad social siempre dinámica, tal los relatos que conforman nuestro corpus.

El primer acercamiento al trabajo de campo consistió en la búsqueda en la base de datos del Juzgado de Faltas de Barranqueras, accesibilidad con la que se contó por desempeñar labores en dicha dependencia. Se realizó un filtrado de causas, colocando como parámetros de búsqueda todas las tramitadas durante el año 2021 por supuesta infracción al Artículo 68 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco (malos tratos).

Entre los criterios de discriminación para la selección de las causas judiciales analizadas, la delimitación se realizó en el siguiente orden:

- En primero, todas las causas por malos tratos radicadas durante el año 2021 en el Juzgado de Faltas de Barranqueras.
- **2.** En segundo, las relacionadas de manera directa o indirecta, según el relato, a la existencia de violencia económica.
- **3.** En tercero, las denuncias con rasgos de violencia económica ratificadas en la dependencia judicial, es decir que sus víctimas comparecieron más de una vez.
- **4.** Y en cuarto y último, las denuncias efectuadas contra parejas o exparejas, excluyéndose cualquier otro tipo de vínculo familiar.

De las 248 denuncias por malos tratos radicadas ese año, el universo de nuestro estudio se encuentra conformado por los 31 casos donde surge, de diferentes maneras, la violencia económica perpetrada por parejas o exparejas de las denunciantes, ya sea por sus alusión directa y explícita o deduciéndose de sus relatos haber sido víctimas de este tipo de violencia por parte de sus agresores.

Dentro de esa población de estudio, nos centramos en profundidad en seis casos representativos de este tipo de violencia, con lo cual delimitamos una muestra no aleatoria en términos de Sautu (2005). A nuestro juicio epistemológico, este segmento específico de seis casos de violencia económica en 2021 concentra determinados aspectos relevantes y característicos del universo total de 31, es decir en términos cualitativos y no cuantitativos, como la muestra aleatoria que decanta en estadísticas.

Las categorías de análisis trabajadas en el marco teórico, trabajo doméstico, tareas de cuidado, así como la violencia económica, sirven para delimitar y caracterizar las complejas problemáticas de género en los casos representativos seleccionados. A partir del análisis pormenorizado de cada uno, se pretende evidenciar las modalidades de violencia de género, y en particular la de tipo económica. Cómo viven estas mujeres, si cuentan con redes de contención, y todas aquellas circunstancias personales por las que se encuentran atravesadas en clave interseccional.

Así se aplica la técnica del estudio de casos, que para Sabino (1992) conforma: "(...) el estudio profundizado y exhaustivo de uno o de muy pocos objetos de investigación, lo que permite obtener un conocimiento amplio y detallado de los mismos (...)" (p.91). En este orden, la herramienta investigativa es el análisis de documentos.

Estos datos se complementan con información estadística que refleja el cuadro situacional circunscripto a la provincia del Chaco y a la ciudad de Barranqueras, para lo cual se utilizan informes suministrados por la Subsecretaría de Géneros, Diversidades y Disidencias del Chaco, el Centro de Género del Poder Judicial provincial y los datos registrados por el Juzgado de Faltas de Barranqueras.

4.1. Los datos estadísticos

Esta herramienta nos permite visualizar en que posición nos encontramos cuando hablamos de violencia contra la mujer. Para poder adentrarnos al ámbito territorial elegido, entendemos necesario primeramente reflejar los números de este fenómeno a nivel nacional, dar paso luego a las cifras provinciales y, finalmente, culminar con los datos del territorio elegido, la ciudad de Barranqueras.

Debemos aclarar que los datos estadísticos con los que se trabaja son parciales y recortados, al no contar actualmente con un registro que nuclee las distintas bocas de recepción de denuncias por violencia de género y malos tratos en la provincia del Chaco, pertenezcan al Poder Ejecutivo o al Judicial.

4.1.1. Estadísticas de la OVD

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

En cumplimiento de los compromisos asumidos de conformidad al Artículo 3° de la Ley N°26.485, la CSJN diseñó la herramienta del sistema intermedio, que permite a las distintas jurisdicciones del país llevar un registro de los casos de violencia doméstica, a fin de analizar este fenómeno mundial con datos estadísticos a nivel local y nacional.

Este sistema se encuentra restringido a personal autorizado dentro de cada jurisdicción, sea esta nacional o provincial.

Durante el 2021, la OVD atendió 8.741 denuncias por violencia doméstica, un 18% más que en 2020, con un promedio de 24 casos diarios, incluyendo un máximo de 50 y un mínimo de siete. El 41% (3.590 denuncias) fue derivado por distintas fuerzas de seguridad (Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Comisarías de la Mujer), de los cuales el 16% (1.384) ya tenía radicada una denuncia o consulta anterior. Otro 11% (961) fue derivado por profesionales de la abogacía; 6% (567), por terceros/as; y 5% (414), por la Línea 144, entre otras⁵.

Entre las personas afectadas ese año, casi la mitad, el 44%, tenía un nivel socio económico bajo; el 17%, medio-bajo; el 26%, medio; y recién el 13%, medio-alto. En consecuencia, seis de cada 10 afectadas exhibía un nivel socioeconómico entre bajo y medio-bajo⁶.

4.1.1.1. Vínculo entre personas afectadas y denunciadas

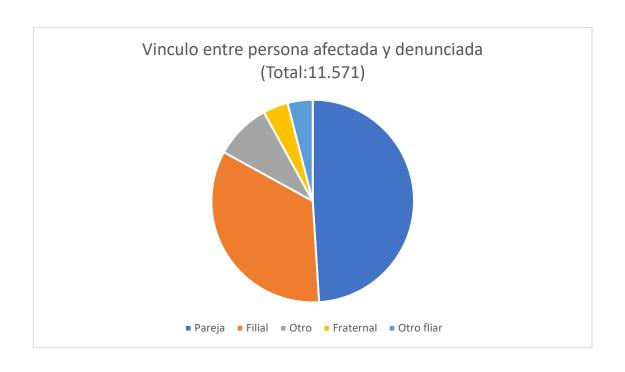
Los porcentajes expresados en esta sección fueron calculados sobre un total de 11.571 personas afectadas para las que se dispone de información respecto a las características de la violencia, siempre de acuerdo al informe de la OVD (2021). El vínculo de pareja⁷ (49%) es el más usual entre las personas afectadas y las denunciadas, seguido por el de tipo filial (34%), otros vínculos (9%), otro familiar hasta cuarto grado de parentesco (4%) y vínculo fraternal (4%). Dentro del vínculo de pareja, 67% corresponde a exparejas, 17% a convivientes, 13% a cónyuges y 3% a novias/os.

26

⁵ Para conocer la estadística completa, consultar https://www.ovd.gov.ar/ovd/estadisticas/detalle/5873

⁶ El nivel socioeconómico se calcula vía un ponderador que incluye dimensiones e indicadores educativos (máximo nivel alcanzado); habitacionales (ubicación de la vivienda/hacinamiento); sanitarios (sistema de salud al que acude); y ocupacionales (condición de actividad/categoría ocupacional/informalidad laboral). No se consideran los ingresos monetarios para este cálculo.

⁷ Este tipo de vínculo incluye cónyuges, convivientes, novias/os y exparejas.



4.1.1.2. Vínculo según sexo y grupos de edad

- Entre las niñas y adolescentes afectadas (1.975), el 75% tiene un vínculo filial con las personas denunciadas, mientras que entre los niños y adolescentes (1.698), este tipo de vínculo se da en el 86% de los casos, lo que representa un 11% más que las niñas. Entre los adolescentes varones no hay casi vínculo de pareja con las personas denunciadas (sólo cuatro casos) que representan un 0,2%, mientras que en las adolescentes mujeres este vínculo se da en el 3% (59 casos). Entre las niñas y adolescentes, 20% tiene un vínculo de otro tipo o familiar hasta cuarto grado de parentesco con las personas denunciadas, y entre los niños y adolescentes, estos vínculos representan el 12%.
- Entre las mujeres adultas (6.336), el 77% mantiene un vínculo de pareja con la persona denunciada, mientras que en los varones adultos (719), este vínculo se da en el 65% de los casos.
- Entre las personas mayores, el vínculo filial con la persona denunciada es mayoritario, tanto para las mujeres (52%) como para los varones (56%), seguido por el de pareja, 24% para las primeras, y 23% para los segundos.
- Entre las personas cuya identidad de género es distinta a su sexo biológico (19),
 13 presentan un vínculo de pareja con la persona denunciada; tres tienen vínculo

filial; dos tienen otros vínculos y en un caso el vínculo con la persona denunciada es fraternal.

• Características de las violencias: 49% (5.633 casos) fue pareja; 34% (3.933), filial; 4% (471), fraternal; 4% (441), otro familiar hasta el cuarto grado de parentesco; y 9% (1.093), otros.

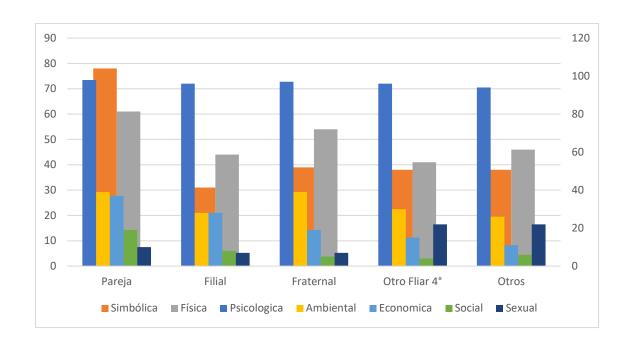
4.1.1.3. Porcentajes y tipos de violencia según vínculo entre afectadas y denunciadas

La violencia psicológica estuvo presente en el 97% de las evaluaciones de riesgo de las personas afectadas (11.235 casos); la simbólica, en el 55% (6.398); la física, en el 52% (6.119 casos); la ambiental, en el 33% (3.860); la económica y patrimonial, en el 30% (3.484); la social, en el 13% (1.497); y la sexual, en el 10% (1.206).

En todos los tipos vinculares, los indicadores de violencia psicológica superaron el 94% (pareja, 98%; fraternal, 97%; filial, 96%; otro familiar hasta el cuarto grado de parentesco, 96%; y otros, 94%). Mientras que la violencia física fue más recurrente en vínculos de pareja (61%) y (fraternal, 54%). La económica patrimonial, también, registró su frecuencia más alta en ambos vínculos, pareja con 37%, y filial con 28%.

En tanto, la violencia sexual fue menos usual y alcanzó su valor más elevado en los vínculos con otros y otro familiar hasta cuarto grado de parentesco, con 22% en cada uno. Nótese que estos valores están por encima del porcentaje de violencia sexual promedio para todos los vínculos (10%).

Finalmente, la simbólica estuvo presente en el 78% de los casos de pareja, y osciló entre el 31% y el 39% en todas las demás categorías vinculares. La ambiental fue más usual en fraternal y pareja, con 39%; y la social resultó la menos común en las presentaciones recibidas, con una frecuencia máxima en parejas del 19%.



4.1.2. La Línea Nacional 144

Funciona de forma gratuita las 24 horas del día, los 365 días del año. Fue creada para la atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género además de brindar asesoramiento y contención, y se encuentra dentro del ámbito del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. A partir de la pandemia del 2020, implementó nuevas líneas de contacto por WhatsApp y correo electrónico para que las víctimas de violencia de género.

Nos parece adecuado presentar el informe de datos públicos de la Línea 144 correspondiente al año 2021⁸.

4.1.2.1. Cantidad de comunicaciones por violencias de género recibidas entre enero y diciembre de 2021

Entre enero y diciembre de 2021, se recibieron 113.340 comunicaciones a las tres sedes de la Línea 144.

En enero se registraron 8.722 comunicaciones, verificándose su pico en el mes de agosto con 11.722 comunicaciones, y su piso en el de mayo, con 8.106.

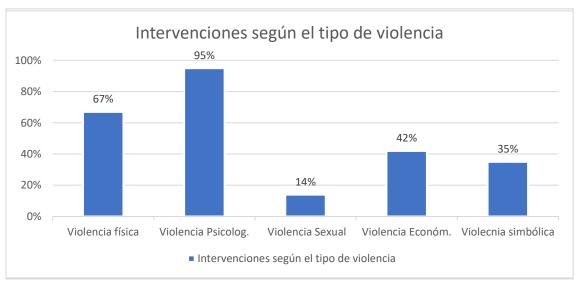
29

⁸ Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144/informacion-estadistica.



Fuente: elaboración propia a partir de la información publicada por la Línea 144, tres sedes. Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos. MMGYD

Línea 144. Total de intervenciones por violencia de género según tipo de violencia (registro múltiple). Tres sedes. Datos de enero a diciembre 2021



Fuente: elaboración propia a partir de la información publicada por la Línea 144, tres sedes. MMGyD. La suma de los porcentajes es mayor al 100% porque es una pregunta de respuesta múltiple.

- Datos de la persona en situación de violencia: el 98% de quienes se comunicaron eran mujeres y 123 identidades LGBTI+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgéneros, Travestis, Intersexuales, Queer, entre otras). El 64% tenía entre 15 y 44 años, y el 2% se encontraba embarazada.
- **Datos de la persona agresora:** el 88% de los casos eran varones; en el 49%, quien cometió las agresiones era una expareja; y en el 34%, la pareja actual.

4.1.3. Indicadores de violencia a tener en cuenta frente a un caso de género

A escala nacional, encontramos distintos documentos que han sistematizado cuáles son los indicadores a tener en cuenta para el aumento del riesgo en casos de violencia de género, donde destacamos el Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por Motivos de Género (Resolución Conjunta 3, 2020)⁹, y las Pautas de actuación para fiscales ante situaciones urgentes y de riesgo en casos de violencia de género (Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, 2021)¹⁰.

Estos factores en relación a la víctima son:

- Vulnerabilidad socioeconómica (si tiene trabajo y/o cobertura de salud, si depende económicamente de su agresor, si posee vivienda propia, etcétera).
- Vulnerabilidad en su estado de salud (sea esta física o mental).
- Antecedentes de violencia en su familia de origen y/o en relaciones anteriores.
- Si cuenta con redes de contención (familiares o amistades) o está sola.
- Si se encuentra transitando un embarazo, o posee una discapacidad.
- Si es migrante o pertenecientes a minorías étnicas.
- Si se trata de una persona con orientación sexual, identidad de género o expresión de género diversa.

⁹ Creado por los Ministerios de las Mujeres, Géneros y Diversidad; de Justicia y Derechos Humanos; y de Seguridad, como superación del Plan Nacional de Seguridad para la Reducción de Femicidios, porque plantea un "enfoque estrictamente securitario y no contempla la interseccionalidad como una dimensión clave de las violencias" (Resolución Conjunta 3/2020, Agosto de 2020, Considerandos).

¹⁰ Creado en conjunto por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC).

4.2.1. La Subsecretaria de Géneros, Diversidades y Disidencias del Chaco

Dentro de la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros del Chaco, funciona la Subsecretaría de Géneros, Diversidad y Disidencias. Sus objetivos abarcan el desarrollo de políticas públicas que aseguren a las mujeres e identidades LGTBI+ una vida sin violencias ni discriminaciones; definir los lineamientos para el tratamiento integral a víctimas de violencia de género; la articulación y coordinación con las autoridades legislativas, judiciales e instituciones públicas y privadas; y actividades para la protección y prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres y diversidades, entre otros.

Una de sus principales herramientas de abordaje integral de casos de violencia de género es la Plataforma Victimo Asistencial, que permite el despliegue de un trabajo articulado a partir de los llamados efectuados a la Línea 137 o la Guardia de Géneros. A partir de consultas realizadas a su personal profesional, se tuvo acceso a la siguiente información correspondiente al año 2021:

Total de denuncias por Circunscripción

199 130 144

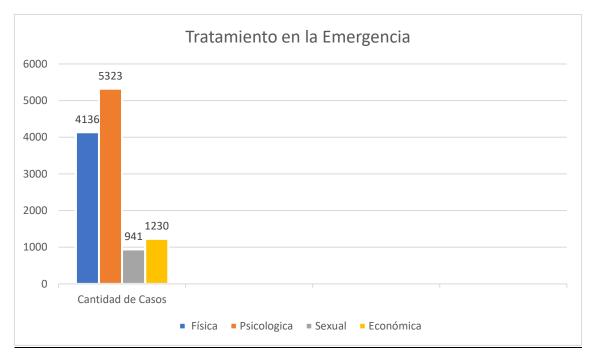
5747

I Circunsc. Il Circunsc.** V Circunsc

Total de denuncias durante el año 2021: 6.452

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subsecretaria de Géneros, Diversidades y Disidencias de la Provincia del Chaco.

Las denuncias tomadas en la 1er Circunscripción representan el 89,2% del total de denuncias; las de la 2da Circunscripción, el 3,1%; las de la 3er Circunscripción, el 0,7%; las de la 4ta Circunscripción, el 2,5%; las de la 5ta Circunscripción, el 2,1%; y finalmente, las de la 6ta Circunscripción, el 2,4%.



Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la Subsecretaria de Géneros y Diversidades de la Provincia del Chaco.

La violencia física representa el 64% de los casos tratados en la emergencia. La psicológica representa el 82%, en tanto la sexual y la económica, un 19% cada una.

	Esquema de intervención							
	1° Emergencia	2° Seguimiento		3° Tratamiento				
-	Interviene la Línea 137 o	- Psicológico.	-	Centros de Atención a				
	la Guardia de Género.	- Asistencial.		la Víctima (CAV).				
-	Se realiza la evaluación	- Judicial.	-	Centros de Abordaje				
	de riesgo y el caso			Integral (CAI).				
	pertinente se deriva al							
	Poder Judicial.							

4.2.2. Los datos informados por el Centro Judicial de Género del Chaco

El Centro Judicial de Género (CJG), como establece el Artículo 2° de su Reglamento, se estatuye como un organismo administrativo auxiliar de la función jurisdiccional encargado del seguimiento de las actividades que desarrollan los juzgados, fiscalías y otros organismos jurisdiccionales en todo el territorio provincial.

El CJG busca detectar las necesidades o limitaciones de dichos organismos a efectos de adecuarlos a las exigencias normativas y no jurisdiccionales, como cooperar con los distintos poderes estatales para coordinar acciones referidas a género, violencia y acceso a justicia; y coordinar y establecer redes de participación, planificación y acción con actores comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y colectivos de referencia.

Su función primordial es la coordinación de las actividades referentes a las políticas, programas y proyectos que establezca el Superior Tribunal de Justicia del Chaco (STJCH), a fin de incorporar la perspectiva de género en la planificación institucional, como así también promover a la sensibilización y concientización sobre las violencias por razones de género contra grupos en situación de vulnerabilidad.

Por Disposición N°26 del STJCH, a partir del 21 de marzo del 2022, el CJG también se encarga del relevamiento, procesamiento y análisis de datos para dar cumplimiento con el Registro Nacional de Femicidios, el Sistema Intermedio de Denuncias por Violencias Domésticas de la OVD y el Mapa de Género de la Oficina de la Mujer, ambas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

La información correspondiente al año 2021 indica lo siguiente.

- a) El total de personas femeninas afectadas fue de 2.044.
- La cifra mayor corresponde a las personas adultas pertenecientes al rango etario entre 22-29 años (640).
- En el rango de edad de 30-39 años el número llega a 590 personas.
- ➤ No se observan personas afectadas en el rango etario de los 0-5 años.
- La cifra asciende significativamente en el rango etario de 18-21 años (193).
- ➤ En relación al rango etario de 40-49 años, la cifra asciende a 319.

- b) En relación a la distribución de personas denunciadas por rango de edad:
- ➤ El mayor número corresponde al rango de edad que va de los 30-39 años (621).
- En este orden continúa el rango etario de 22-29 años, totalizando 581 personas.
- Los jóvenes comprendidos entre los 18-21 años ascienden a 165.
- El número llega a 390 en el rango de edad que va de los 40-49 años de edad.
- ➤ El total de personas masculinas denunciadas en el año 2021 fue de 2050.
- c) De un total de 2.277 casos analizados en el año 2021, se pudo registrar que:
- La relación afectada-denunciada EX PAREJA fue la más elevada (1.006).
- En caso de CONCUBINOS arribó a 564.
- La relación de CONYUGES representó el número de 174 casos.
- ➤ 208 casos en los que la relación afectada-denunciada fue la FILIAL.
- En la relación FRATERNAL los casos arribaron a 97.
- **d)** Las denuncias del Sistema Intermedio CSJN correspondientes al año 2021 discriminadas por Circunscripciones Judiciales en la Provincia del Chaco.

Circunscripción Judicial	Total Denuncias Sistema Intermedio
Circ. I	609
Circ. II	717
Circ. III	339
Circ. IV	392
Circ. V	133
Circ. VI	87
Total Pcia del Chaco	2.277

Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por el Centro Judicial de Género del STJCH.

4.2.3. La base de datos del Juzgado de Faltas de Barranqueras

Entre sus tareas administrativas, el Juzgado de Faltas de Barranqueras suministra mensualmente información estadística a los organismos del Poder Judicial chaqueño, como la cantidad de causas ingresadas y de resoluciones dictadas, incluyendo las infracciones al Artículo 68 (malos tratos).

Por eso se considera útil explicitar los pasos que se siguen al recepcionar estos casos. Las denuncias ingresantes por malos tratos provienen de distintas dependencias: las tres comisarías jurisdiccionales de Barranqueras, el Departamento de Violencia Familiar y de Género con asiento en la ciudad vecina de Resistencia, y las remitidas al correo oficial del Juzgado para aquellas tomadas telefónicamente por la Línea 137. El resto de las denuncias son efectuadas presencialmente en el mismo Juzgado.

Una vez asignado número de expediente, se cita a la denunciante por la vía más idónea y rápida -salvo en los casos presenciales-, más frecuentemente con una llamada telefónica al número de contacto aportado. En el caso de que la citada comparezca a ratificar su denuncia, y luego de una charla informal para que esta se sienta acompañada y escuchada, sus dichos son plasmados en un acta en la que se refleja su relato, el vínculo afectado, los tipos y modalidades de violencia de las que es víctima, si posee hijos menores a cargo, si trabaja dentro o fuera del hogar o ambas situaciones, si cuenta con vivienda propia o no, con redes de contención y toda aquella información útil que revele el grado de vulnerabilidad y de riesgo de la denunciante.

MODELO DE PLANILLA

NUMERO	CONCEPTO	CANTIDAD
	Causas ingresadas por Art. 68 del Código de Faltas (malos tratos)	X

Lugar, de de 202....

Firma y sello titular de dependencia

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N°342 19/05/15

DEPENDENCIA: JUZGADO DE...... CIRCUNSCRIPCIÓN: I

LOCALIDAD:..... CÓDIGO:

AÑO 202....

ORDEN	MEDIDAS ADOPTADAS	MES
01	Acompañamiento de la Fuerza Pública	X
02	Allanamiento	X
03	Alojamiento provisorio de la víctima en hogar de tránsito o refugio	X
04	Aprehensión	X
05	Asistencia médica y/o psicológica	X
06	Botón de pánico	X
07	Detención	X
08	Exclusión del hogar	X
09	Intervención de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	X
10	Medidas de seguridad en el domicilio	X
11	Ordena cese de actos de perturbación o	X

	intimidación	
12	Prisión preventiva	X
13	Prohibición de acercamiento	X
14	Reintegro al hogar	X
15	Restitución de efectos personales	X
16	Secuestro de armas. Prohibición de compra o tenencia.	X
17	Otras medidas (no incluidas en ítems anteriores)	X
18	No se adoptan medidas	X
ORDEN	SANCIONES IMPUESTAS	MES
01	Prisión	X
02	Otras sanciones	X

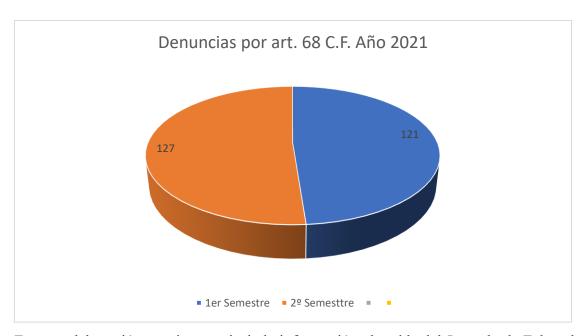
Lugar..... dede 202...

Firma y sello titular de dependencia

Cada uno de los datos se tornan vitales para determinar el tipo de medida proteccional necesaria para la víctima y el trabajo articulado que en el caso se requiere realizar con otros organismos, sean estos públicos o privados. En complemento a la denuncia inicial, la información completa se transcribe a las planillas que se envían todos los meses al Centro de Género del STJCH que, a su vez, la clasifica y remite a la OVD de la CSJN.

Los datos del año 2021 reflejaron:

Las denuncias recepcionadas por artículo 68 (Malos Tratos) en el Juzgado de Faltas de la ciudad de Barranqueras ascendió a un total de **248 denuncias.** Representado un 52% las presentadas en el 1er Semestre y un 48% las del 2do semestre del año 2021.



Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida del Juzgado de Faltas de Barranqueras.

Medidas de Protección Adoptadas en 2021

Fueron 31 las Prohibiciones de Acceso y Acercamiento dictadas. Este número en relación a las Exclusiones del Hogar dispuestas ascendió a 11. Las medidas de Cese de Actos de Perturbación y/o Intimidación arribaron a 88. El número de Asistencias Médicas y/o Psicológicas fue de 30. Se ordenó la entrega de un Botón de Pánico y cuatro detenciones. Se dio intervención a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia en dos causas. Disponiéndose la restitución de Efectos Personales en una causa.



Fuente: elaboración propia a partir de la información obtenida del Juzgado de Faltas de Barranqueras

4.3. El territorio al que pertenecen las mujeres asistidas judicialmente

La ciudad de Barranqueras se encuentra ubicada al sudeste de la provincia argentina del Chaco, en el departamento San Fernando, sobre la costa del riacho Barranqueras - uno de los múltiples brazos del río Paraná- y dentro de una zona baja e inundable. Junto a las jurisdicciones vecinas de Resistencia, Fontana y Puerto Vilelas, Barranqueras conforma el conglomerado conocido como Gran Resistencia.

Esta ciudad fue elegida para el abordaje de la investigación debido a ser el territorio en el que desempeño mi labor como operadora judicial. Es importante destacar que en Barranqueras existen dos Juzgados que son los centros de referencia del Poder Judicial provincial: el de Paz, que atiende todo lo relacionado a cuestiones de índole civil y comercial de determinada cuantía, certificaciones de firmas y fotocopias, etc.; y el de Faltas, que recepta y tramita las denuncias de la ciudadanía en materia contravencional, cuyas denuncias de género con indicadores distintivos de violencia económica patrimonial durante el 2021 constituyen el foco de esta investigación.

5. Análisis de los casos

En este subapartado nos centramos en los seis casos representativos de los 31 con indicadores violencia económica recepcionados en el Juzgado de Faltas de Barranqueras durante 2021, como se delimitó oportunamente en el apartado **Estrategias metodológicas**. Recordamos que la selección de la muestra no aleatoria responde a la concentración de determinados aspectos que, a nuestro juicio epistemológico, son cualitativamente representativos de esta tipología específica de violencia contra las mujeres, objeto del trabajo.

Cada relato es identificado con el número de causa judicial asignado, y sólo se utilizan las iniciales de la denunciante y el denunciado, a los fines de resguardar su privacidad. En cursiva y entre comillas se transcriben los fragmentos más significativos para el análisis, apelando al recurso (...) para las oraciones y párrafos omitidos. Los seis testimonios enteros se encuentran disponibles en **Anexos**.

5.1. Causa N°295/21 "P., Z. R C/ G., W. A. S/DENUNCIA"

Z. tiene 34 años, es soltera, ama de casa, terminó el ciclo secundario, percibe la Asignación Universal por Hijo (AUH) y tiene cuatro hijos menores de edad que conviven con ella. Refiere haber sido víctima de violencia verbal, económica y psicológica en forma continua, así como de maltrato físico de manera ocasional. Al comparecer ante el Juzgado de Barranqueras por segunda vez, relató que se presentó a ratificar su denuncia:

"(...) en contra de mi ex concubino W. A. L., con quien tuve a mis cuatro hijos (...). El problema de base es que W. (...) es muy agresivo. Cuando toma se vuelve más agresivo aún. Él se fue hace tres meses (...). De hecho cuando se fue hace tres meses volvió un día totalmente borracho y empezó a patear la puerta que casi la rompió. Cuando pudo entrar me agarró el cuello y comenzó a apretarme. Todo en frente de mi hijo de diez años de edad. Después me llevó a la pieza y seguía ahorcándome, porque yo no quería volver con él. Esa actitud la tuvo siempre conmigo, de hecho supo pegarme estando embarazada del nene más chico. Encima yo acá estoy sola

porque mi familia es de Ituzaingó, Provincia de Corrientes (...), desde noviembre del año pasado perdí contacto con ellos cuando W. me rompió el celular (...). Aparte yo quiero trabajar, y acá con los chicos me resulta difícil porque no tengo con quien dejarlos. W. para colmo no me ayuda en nada con lo económico. Sólo tengo la AUH que W. amenazó con sacármela (...). Yo lo único que solicito es la prohibición de acercamiento de W. hacia mi persona, dado que temo muchísimo de lo que él pueda llegar a hacerme dado que cada vez que toma alcohol se vuelve más agresivo aún. Es por eso que quiero irme a vivir a Ituzaingó ni bien pueda para estar acompañada por mi familia (...)".

El relato de Z. deja de manifiesto como las mujeres víctimas de violencia se sitúan en una posición desigual y desventajosa con relación al varón agresor. Esta violencia entendida como un sistema que oprime e inferioriza a la mujer. Hablamos de mujeres como Z. con varios y varias menores a cargo, que trabajan dentro del hogar, sin un ingreso que devenga de un trabajo formal, reflejándose aquí lo expresado por Federici (2013) cuando refiere al trabajo reproductivo como aquel signado por su gratuidad y relegado exclusivamente a las mujeres por la función social que cumplen para el sistema capitalista y patriarcal.

Se suma en el caso de análisis la circunstancia de que Z. y tantas otras víctimas se encuentran alejadas de sus redes de contención, como por vivir en otra provincia, lo que coadyuva a situarla en una posición de mayor fragilidad. A lo que debe agregarse el hecho de que su victimario presenta un consumo problemático de alcohol, potenciando sus conductas y reacciones agresivas, y un mayor padecimiento por parte de la víctima.

5.2. Causa N°76/21. "N., P. R. C/ C., P. A. S/DENUNCIA"

P. es una mujer casada de 43 años de edad, con secundario completo y ama de casa, quien denunció a su expareja por violencia de tipo verbal, de la que era víctima en forma diaria. Cuando se presentó al Juzgado a ratificar la denuncia que había efectuado en comisaría, expresó que:

"(...) estuve en pareja y casada con P. A. C. (42), por 22 años (...), desde que tuve a mis hijas casi todo el tiempo P. fue una persona violenta, tanto conmigo como con las nenas, no me dejaba estudiar, salir, ni tener amistades que no fueran las que tenemos en común. La mayoría de las veces que discutíamos era porque decía que yo gastaba mucho dinero y otras por defender a mis hijas, a las cuales maltrataba mucho, donde me denigraba delante de ellas incluso, diciéndome cosas como 'no podes hacer nada sola, no podes tener moto porque te vas a caer por ahí, sos una loca, etc.' todo eso dado que tengo problemas de hipertensión, pero según los médicos son por problemas emocionales. Cuando tuve el ACV, (...) estuve cuatro meses en cama porque no podía mover nada de mi lado derecho, y durante ese tiempo P. por las noches abusaba sexualmente de mí, y yo no podía hablar ni hacer nada para defenderme (...). Cuando me recuperé y empecé a poder hacer cosas por mí, me di cuenta que tenía que hacer un cambio en mi vida, entonces empecé a estudiar (...), cada vez que no le gustaba algo siempre atacaba a mis hijas para hacerme mal a mí, y me decía que si yo no me quedaba en la casa, se iba a agarrar con las nenas. Además de todo eso desde que tuve el ACV, hasta en enero del año pasado que decidí separarme de P., una o dos veces a la semana, cada vez que yo tomaba una pastilla relajante para poder dormir, él abusaba de mí, varias veces me despertaba cuando él estaba haciéndolo, otras ni me enteraba (...). Luego de que nos separamos, P. venía los días sábados a buscarlas para ir a hacer mercadería con ellas, y los días domingo venía a comer con ellas, incluso yo me iba a lo de mi mamá para que ellos se queden tranquilos, pero mis hijas me contaban que él les decía 'su mamá está con alguien, yo también tengo derecho, y todo lo que pasa y les pasa es culpa de su mamá'. Hace unos meses empezó a hacer oídas cada vez que venía a la casa, donde decía 'ésta es mi casa, si quiero puedo sacarlas de acá, por ustedes dos no lo hago, pero si quiero lo hago, depende de su mamá que yo no la venda, ella hizo esto', incluso las hizo perder el trabajo que tenían, todo para hacerme mal a mí (...). Yo lo que quiero es que no me moleste más, y por ello solicito una medida de prohibición de acceso y acercamiento (...)".

Del relato se evidencian distintos indicadores o alertas que suelen ser frecuentes en las mujeres víctimas de violencia, siendo percibidos algunos en forma expresa por la víctima (maltrato psicológico), y otros de manera implícita (violencia económica). Esta falta de percepción de ser víctima de violencia patrimonial surge como consecuencia de los roles de género, sustentados por una cultura determinada que los internaliza y mantiene vigentes a lo largo del tiempo, la patriarcal.

El maltrato psicológico y las agresiones verbales aparecen en forma continua, se evidencian formas de control como ser coartar la posibilidad de estudio, o ejercer un control exclusivo de lo que se gasta y para qué, esto último utilizado como mecanismo de poder y sometimiento por parte del varón.

En este caso, la violencia no sólo se ejerce sobre la mujer sino también sobre sus hijas, evidenciando la violencia indirecta, un instrumento de disciplinamiento para las mujeres, quienes se ven atrapadas en una especie de callejón sin salida cuando lo que se pone en juego es el bienestar de su descendencia.

Este control se extiende sobre el cuerpo de la mujer, al que se considera objeto de consumo como claramente lo narra P. sobre su expareja; sus conductas y pretensiones, aparte de patriarcales, también son indicativas de un proceso macro mayor, eslabón fundamental del capitalismo que detallan Arruza, Bhattachayra y Fraser (2019), que es la reproducción gratuita de la mano de obra para el sistema económico.

5.3. Causa N°566/21 "M., S. E. C/B., R. D. S/DENUNCIA"

S. es una mujer de 42 años que se encuentra estudiando una carrera terciaria y se desempeña como ama de casa. Denunció a su expareja con quien tiene cuatro hijos en común, tres de los cuales son menores de edad. Manifestó ser víctima de violencia verbal, psicológica, física y económica, siendo los episodios últimamente diarios.

"(...) estuve en pareja durante 27 años con B., R. D. (44), durante toda la relación D. fue una persona violenta, siempre me insultaba y denigraba, diciéndome cosas como: 'sos una crota de mierda, sos una puta de mierda', y varias cosas más, no conforme con eso empezó a golpearme con palos por las piernas, y por la espalda, y cuando nos arreglábamos me decía 'yo no te voy a pegar nunca por la cara' y luego trataba de curarme, y yo pensaba está queriendo curarme, no me va a volver a

golpear. Pero con el paso del tiempo las agresiones fueron empeorando, tan así que luego empezó a tomarme del cuello y ahorcarme, y apretándome el pecho, así hasta lo último, y es por eso que hace cuatro meses que tomé la decisión de separarme de D., pero parece que él no acepta la separación. Si bien durante estos meses de separados, la violencia verbal no paró, también hubo más hechos de violencia física, como ser al mes de separados, entró y fue a la habitación para dejarme plata en la cama, lo cual no me gustó y empezamos a discutir, porque si bien le dije que podía entrar para estar con los chicos, pero no tenía por qué entrar a mi habitación, entonces empezó a decirme 'vos nomas me dijiste que podía entrar, ¿o qué, ahora no puedo entrar más porque van a venir tus machos? A ver si le vas diciendo a todos esos que te traigan plata para mantener a los chicos, porque yo no te voy a dar mucho', y al decirle que a él no le importaba si yo tenía o no otro, me tomó de los brazos y empujó en del pasillo a mi habitación, y luego de eso se retiró. En otras ocasiones le decía vamos a hablar entre nosotros solos, porque los chicos no tienen por qué ver o vivir estas situaciones, entonces me decía vamos en el auto, y cuando bajábamos para hablar, D. hacía como que me iba a chocar, y luego de eso me llevaba a mi casa nuevamente. En otra oportunidad D. me dijo que podíamos tener relaciones cuando venía a traerme la plata para los chicos, a lo cual le dije que no, entonces él empezó a decirme '¿Por qué no queres estar conmigo? Seguro tenes otro, tenes otro macho'. Lo que me llevó a realizar la presente denuncia fue que el día 02/11/2021, siendo las 23:00 horas aproximadamente, me encontraba acostada en mi cama, y de la nada ingresó D., y sin mediar palabra alguna me tomó del cuello y me apretaba el pecho, no sé cómo hice, pero me zafé de él y fui hacia el comedor, abrí la puerta y se fue. El día de ayer siendo las 11:15 horas. aproximadamente, me encontraba en la comisaría haciendo la denuncia, y me llamó D. para decirme '¿Por qué publicaste en Facebook que se vendía el auto? Entonces yo voy a poner que vos sos una puta que cobra barato'. Es por todo lo narrado que me encuentro cansada de esta situación y quiero que D. no se acerque más a mi casa, ni me moleste más **(...)**".

Nuevamente se revelan las violencias de que son víctimas las mujeres y su escalada con el devenir de los años, los roles de género que subsisten en nuestra sociedad y la

naturalización de determinadas funciones femeninas y masculinas constituyen un factor primordial que colabora en el sostenimiento en un ambiente de violencia.

De lo narrado surge la violencia de tipo económica sustentada en las construcciones culturales que justifican la restricción del acceso al dinero por parte de las mujeres, por considerarse al varón heterosexual el proveedor y administrador de los recursos económicos, agravándose esta situación cuando la mujer decide separarse, situándose en un lugar de mayor indefensión, sobre todo cuando no posee recursos económicos propios.

El agresor hace uso de la manipulación a manera de coartar la libertad de las mujeres en términos de Hasanbegovic (2018), cuando claramente refiere la víctima 'me dijo que podíamos tener relaciones cuando venía a traerme la plata para los chicos', como si la víctima debiera retribuir de alguna manera la dádiva de su agresor.

5.4. Causa N°375/21 "G., V. V. C/B., S. M. S/DENUNCIA"

V. tiene 28 años, es casada, ama de casa, tiene dos hijos menores con su agresor y refiere sufrir violencia de tipo verbal y psicológica en forma permanente, física en algunas ocasiones, económica continuamente y sexual también ocasionalmente.

"Me presento espontáneamente a este Juzgado para realizar formal denuncia en contra de mi esposo S. M. B., con quien estoy desde hace 12 años pero hace 10 años que estamos casados y tuvimos dos hijos de nueve y seis años de edad. El problema es que S. siempre fue una persona que me psicopateó en todo, y como yo tengo problemas de ataques de pánico y trastorno bipolar, los cuales son productos también de muchos años de maltrato psicológico y que yo no me animaba a contar las cosas. Pero por suerte desde el año 2014 empecé un tratamiento psiquiátrico y psicológico el cual me ayudó mucho a exteriorizar mis problemas y contar todo lo que yo vivía en mi matrimonio, a mi familia. S. siempre fue una persona que me manipuló psicológicamente, diciéndome por ejemplo qué debía cocinar, si yo ese día me sentía enferma, se enojaba y hacía lío porque él volvía del trabajo y no tenía la comida preparada. Tampoco dejó que yo trabajara porque me dijo que con el sueldo

de él alcanzaba y que mejor me quedara en casa a cuidar de los chicos; o por ejemplo si yo no quería tener relaciones sexuales, ya sea porque no tenía ganas, o estaba deprimida o con mi período, me decía que iba a ir a buscar otras mujeres para que lo satisfagan. Y así un montón de situaciones que aguanté durante mucho tiempo y que fue deteriorando mi salud mental. El día sábado 17 de julio a eso de las 15 horas cuando S. volvió de trabajar, se enojó conmigo porque dijo que yo no había preparado una comida saludable para los chicos, ya que como justo me había indispuesto ese día, estaba muy dolorida; pero yo le avisé a él por teléfono de mi situación y que si podía traer algo para cocinar porque yo iba a darle tarde el desayuno a los chicos así lo esperábamos a él. Ahí S. me avisó que me había dejado plata pero que no había problema, que él iba a llevar algo para cocinar. Cuando llegó a casa de trabajar, los chicos ya estaban almorzando un fideito con queso y él trajo una pechuga y más fideos. Pero cuando se tuvo que poner a cocinar, se ve que no le gustó y empezó a decirme por lo bajo 'hay que ver que le das de comer a los chicos, no se le puede dar esta comida', y ahí yo le dije que realmente no me sentía bien de salud y fui a tomar un vaso de agua para tranquilizarme. Entonces S. me dijo 'ya vas a empezar con tu show, ¿me vas a tirar con el vaso?', a lo que le contesté que sólo iba a tomar un diclofenac para el dolor de vientre y cuando vi que él me agarró del brazo para luego zamarrearme, dejé el vaso sobre la cocina para no lastimarme. En ese momento, llegó mi nenita y le dijo 'yo vi que le pegaste a mi mamá', pero S. le dijo que 'no', que yo me estaba haciendo. Cuando pude zafarme, busqué mi celular y llamé a la policía. Al llegar el patrullero, S. le dijo 'no pasa nada, ella está nerviosa nomás, tiene un problema de salud mental, tiene que tomar su medicación y se va a acostar a dormir'. Yo me quedé al lado del policía y cuando ellos se estaban por retirar de mi casa, justo llegó mi nena de seis años de edad y le dijo al policía 'yo vi cuando mi papá le pegó a mi mamá'. Entonces el policía me dijo si yo quería ir a hacer la denuncia, y así lo hice. Lo único que solicito es alguna medida de protección para que S. no me moleste más (...)".

Venimos examinando que en la violencia económica el dinero se sitúa como medio de control del agresor, con el objetivo de mantener la situación de subordinación en la que se encuentra la víctima. Esta situación de desigualdad se erige como un andamiaje

en el que la mujer no posee un poder real de negociación (Basset, 2021), lo que afianza esa relación desigual que la encuentra debilitada.

La manipulación, el destrato y la continua agresión psicológica de las cuales es víctima V. surgen en distintos fragmentos de su relato. La necesidad de mantener el control aparece relegando a V. a espacios domésticos -los que todavía no reconocen contraprestación por su realización-, no permitiendo que la misma trabaje fuera del hogar, ya que para su pareja 'con el sueldo de él alcanzaba y que mejor me quedara en casa a cuidar de los chicos'. El varón heterosexual se ubica como único administrador y proveedor de la familia. Y los hijos forman parte del escenario violento del que participan pasivamente como espectadores y víctimas indirectas.

5.5. Causa N°414/21 "R., E. S. C/S., M. O. S/DENUNCIA"

E. tiene 31 años, comenzó la escuela primaria pero no la terminó, es ama de casa y tiene seis hijos menores. Al ratificar su denuncia, indicó que:

"Hace ocho años que estoy en pareja con M. O. S., de 34 años de edad, siempre tuve problemas con S. (...), el trabaja en una empresa en negro (...) y estos días viajó por trabajo por 15 días y me dejó sólo \$1.500 para el alimento de los chicos, lo que no me alcanzó para nada-. El día sábado 21/08/2021 a las siete horas aproximadamente, cuando regresó de viaje le reclamé porque no me dejó plata, ya que los chicos tiene que comer, tomar la leche, alimentarse, S. se puso a insultarme diciendo 'sos una p (...), la que gasta la plata sos vos, si tu mama o tu hermano se meten le voy a hacer algo, si tu hijo se mete lo voy a educar a golpes', me dice eso porque mi hijo E., que no es hijo de S., cuando escucha que éste me agrede se mete para defenderme y lo enfrenta y mis demás hijos cuando ven esto se asustan (...)".

La violencia de género se construye sobre un nivel anterior de características, comportamientos y funciones sociales diferenciadas según el género asignado al nacer en la cultura patriarcal. Así, es más frecuente que los varones hayan sido socializados y educados como los únicos proveedores de los bienes necesarios para el sostenimiento

familiar, pero también como aquellos que, en soledad, deciden sobre el uso y manejo de los recursos. El acceso al dinero queda vedado para las mujeres, fundado en el ideario de que esta puede despilfarrar, derrochar o no administrar correctamente los recursos.

El retaceo de los ingresos y la constate amenaza de no proveer de los recursos económicos se agrava cuando el victimario es quien lleva el dinero a la casa. La falta de independencia económica impide muchas veces a las mujeres salir de la situación de abuso emocional, y especialmente en el ámbito doméstico. Las amenazas -como forma de coaccionar la voluntad de E.-, se trasladan de su persona a familiares y muchas veces a sus hijos que sufren también de esta violencia que vivencian en la cotidianeidad.

Un abordaje interseccional nos permite dimensionar la marca diferencial que transitan las mujeres víctimas de violencia cuando son atravesadas por otras vulnerabilidades, como en el caso de E. quien tiene seis hijos a cargo y depende económicamente de su pareja para su subsistencia y la de sus hijos menores.

Claramente lo expresa Symington (2004) al referir que: "El análisis interseccional nos ayuda a visualizar cómo convergen distintos tipos de discriminación: en términos de intersección o de superposición de identidades" (p.2)

5.6. Causa N°575/21 "C., A. C. C/P., M. T. S/DENUNCIA"

Cuando ratificó su denuncia, A. era una ama de casa con 31 años de edad, estudios secundarios terminados y beneficiaria de la AUH con tres hijos menores de edad, siendo los dos más pequeños hijos del denunciado. Adujo ser víctima de violencia psicológica en forma permanente y física de manera ocasional generalmente según su relato con una remera para no dejarle marcas.

"(...) venimos teniendo problemas con M. porque él minimiza mi labor de ama de casa y dice que yo no trabajo; si bien soy repostera, me suele decir que lo que gano no es suficiente. Y así un montón de insultos y rebajas que hace hacia mi persona. Es una persona bastante machista (...), por ejemplo M. exige que cuando viene de trabajar yo lo tengo que esperar con un vaso de agua fresca porque él viene cansado (...), le dije que la nena lo que quería era compartir tiempo con él, M. me respondió

'que él estaba cansado y que como yo no hago nada que vaya yo y la atienda a la nena ya que no hago nada en todo el día'. Entonces a eso de las 17 horas aproximadamente, yo me levanté para ir a caminar con mis dos hijos más grandes y cuando volví a eso de las 19:30 horas más o menos, M. se estaba despertando de su siesta. Entonces yo irónicamente le dije '¿ya descansaste lo suficiente o necesitas más horas para descansar?'. Y ahí él se ofuscó y se alteró conmigo y llevó a la nena al comedor y volvió a la pieza y me empezó a preguntar de mala manera '¿qué es lo que te pasa a vos?'. Repetidamente. Me reclamó de por qué le digo esas cosas y ahí le dije que él siempre me tiene de menos. A lo que M. me respondió 'vos queres que yo sea una porquería' y comenzó a pegarme con una remera por la pierna en repetidas ocasiones y se acercó hacia mi cara y me dijo 'esto va a terminar mal si seguís así, vos muerta y yo preso' (...)".

La denigración, el destrato y la minimización de todas las tareas que realiza A. por parte de su pareja, considerándose éste como el único sujeto productivo del hogar, revela el pensamiento patriarcal que tacha de improductivas a las actividades domésticas, tal cual anticipara Federici (2013).

El abuso de poder se sustenta en el conocimiento del agresor de la situación económica que transita su víctima, a la que doblega ubicándola en una situación de indefensión. Una vez más surgen los hijos e hijas como actores y actrices secundarias de este flagelo, los que se desarrollan en este ambiente hostil, reproduciendo muchas veces conductas y comportamientos violentos que naturalizan como habituales.

5.7. Similitudes verificadas entre los testimonios

Siguiendo las tipologías y modalidades realizadas por la Ley N°26.485, se pudo constatar que, entre los seis testimonios seleccionados de las mujeres asistidas en el Juzgado de Faltas de Barranqueras, fueron víctimas de distintos tipos de violencias: física, psicológica, sexual, económica, simbólica y/o ambiental. Las modalidades utilizadas por excelencia por sus agresores fueron la manipulación, el control, el hostigamiento, la amenaza y la descalificación.

Asimismo, se pudo verificar que todas las denunciantes trabajan dentro del hogar en las tareas domésticas y de cuidados de sus hijas e hijos menores. La mayoría tiene a cargo menores de edad, con estudios secundarios completos o terciarios en curso, y su rango etario oscila entre los 25 y los 45 años.

Coinciden en el cansancio producido por las tareas del cuidado que realizan en absoluta soledad -sumado a su carácter gratuito e improductivo para el sistema cultural-y, sin embargo, persisten en su realización por dos razones también compartidas: el bienestar de sus hijos e hijas, tarea de la que tampoco se hace cargo ninguna de las partes acusadas; y por no tener otro lugar donde poder mudarse con ellos y ellas.

Otras razones esgrimidas abarcan la falta de empleo y/o ingresos; y de redes de contención en el caso de la víctima oriunda de otra provincia. También se constató, en al menos dos de las víctimas, consecuencias de tipo psicológico y/o psiquiátrico, en unos de los casos con tratamiento farmacológico en curso a causa de los años de maltratos.

De los relatos precedentes surgen rasgos coincidentes que retratan a la mujer atravesada por la violencia, las que históricamente han sido consideradas como grupo inferiorizado (Femenías, 2013). Siendo un rasgo característico de las relaciones descriptas en los testimonios, el desequilibrio de poder que se da entre las víctimas y sus agresores, producto de un sistema estructural de opresión de género.

Comprobamos como los roles de género se divisan en los patrones de conducta y comportamiento de los agresores denunciados, relegando a sus parejas mujeres a los espacios privados, en los que aún se reproduce el imaginario colectivo de que ciertos actores externos al hogar, como el Estado o la educación, no deben ni pueden intervenir.

Los casos de las mujeres denunciantes revelan una situación de dependencia económica en relación a sus agresores, los que desplegando distintas conductas pretenden someterlas y controlarlas (Hasanbegovic, 2018), ya que las conciben como objetos de su propiedad.

La violencia económica de la que son víctimas tiene por objeto el control y la restricción del dinero u otros bienes, reflejo de otra forma de dominación del varón sobre la mujer. La fragilidad económica en la que se encuentran las denunciantes las lleva a tolerar actitudes y comportamientos que las ubican en una situación cíclica que se retroalimenta y de la que resulta difícil poder salir.

Esta desigualdad descansa en los roles de género que, como conductas, comportamientos y expectativas que se esperan culturalmente de varones y mujeres, perpetúan el binarismo de género, ubicando a la mujer en un plano de clara inferioridad. Los casos analizados manifiestan rasgos característicos de las mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas, como el sentimiento de miedo constante que condiciona sus acciones y, muchas veces, las termina inmovilizando.

Otras características verificadas en algunos casos son la minimización de abuso, de la que se valen algunas mujeres para poder convivir, y el aislamiento que se evidencia en otras, el recorte de los espacios públicos que pueden ocupar. La desvalorización por parte de la pareja o expareja llevan a que las mujeres se sientan indefensas y desarrollen baja autoestima. Además, los efectos de la violencia no recaen sólo sobre las mujeres, sino también en sus hijas e hijos, en quienes los efectos se ven reflejados en los cambios de comportamiento y el bajo rendimiento escolar.

La violencia contra las mujeres ha sido reconocida como un ataque a su salud, por las graves consecuencias psicológicas y emocionales que resultan de su flagelo. Esto se evidencia en las experiencias de P. o de V. y los graves padecimientos que relataron en detalle en sus respectivas denuncias.

6. Consideraciones finales

A lo largo de la investigación y como respuesta a nuestro objetivo general, intentamos verificar la relación entre la dependencia económica de las mujeres y la imposibilidad o dificultad de quienes viven en un ambiente de violencia de poder alejarse del mismo, tomando como caso de análisis a seis denuncias ratificadas en el Juzgado de Faltas de Barranqueras durante el año 2021.

En cuanto a nuestros objetivos particulares, fueron: **a)** Identificar casos representativos de violencia de género que ingresaron por Mesa de Entradas al Juzgado de Faltas de Barranqueras durante 2021; **b)** Delimitar y distinguir las formas en que se manifiesta la violencia de tipo económica; y **c)** Examinar cómo la dependencia económica colabora en la perpetuación de la violencia.

No obstante, a pesar de los avances operados en ámbitos como el jurídico, el político, el social y el económico en las últimas décadas, los casos examinados reflejan la persistente desigualdad entre mujeres y varones en contextos específicos como el doméstico, similar a la tendencia nacional detallada en los informes de la Línea Nacional 144 y la OVD.

Este desequilibrio estructural y multicausal viabiliza y facilita la violencia contra las mujeres en la ciudad de Barranqueras, siendo la de tipo económica aquella que presenta más dificultades de ser percibida y reconocida como tal. Esta violencia suele articularse y complejizarse con el desarrollo y prevalencia de otras, tal se evidencia en cada relato.

La violencia económica encuentra un campo fértil para su producción y reproducción en la sociedad en el mal llamado trabajo improductivo, las tareas domésticas y de cuidado que se realizan en el ámbito privado sin contraprestación económica por su realización. Las mujeres son casi en forma exclusiva las que destinan su tiempo y esfuerzo en su realización, lo que se refleja en la ENUT, y a este destino no son ajenos los casos recepcionados en el Juzgado de Faltas de Barranqueras.

Esta brecha de género opera en el trabajo improductivo guarda relación inmediata y estrecha con la calidad de vida y el bienestar de las mujeres denunciantes. La dificultad de poder acceder a espacios formales de trabajo las condiciona a afrontar situaciones de violencia en su espacio privado. En este sentido, resulta causal que las víctimas asistidas en el Juzgado refieran como ocupación exclusiva o principal la de amas de casa.

Las mujeres víctimas de violencia económica de los casos analizados en Barranqueras constituyen otra prueba de cómo opera la violencia de género en la estructura patriarcal, en línea con las estadísticas nacionales y provinciales recuperadas. La imposibilidad de hacer un corte con su agresor también se encuentra relacionada con la maternidad y el número de hijos e hijas a su cargo.

Las mujeres de las clases populares asumen una mayor desigualdad con relación al trabajo doméstico y las tareas de cuidado, agravándose su situación cuando la atraviesan otras vulnerabilidades en clave interseccional. Así la violencia económica se constituye como uno de las más imperceptibles y nocivas para la mujer, mediante el uso de distintos medios de intimidación o coerción, con graves consecuencias no sólo materiales, sino y en la mayoría de los casos, de índole emocional.

Por eso es más necesario y acuciante trabajar por la visibilización y reconocimiento de la violencia económica como tal; en este sentido, no basta con que el Estado y los organismos internacionales garanticen los derechos de las mujeres, sino que resulta menester la instrumentación de políticas públicas que viabilicen su efectivo cumplimiento, incluyendo la reparación de los daños sufridos.

Permitiendo de esta forma la construcción de sujetas plenas con derechos efectivos, lo que Femenías (2008) proyecta como "(...) la posibilidad de permanecer dignamente en los lugares que elijan y se les garanticen las posibilidades reales de equidad para la toma de decisiones sobre sus vidas (p.25)".

7. Bibliografía

- Arruza, C., Bhattacharya, T., y Fraser, N. (2019). Feminismo para el 99%. Un manifiesto. RARA Avis Editorial.
- Basset, Ú. (2021). La violencia económica contra la mujer en la ruptura: las hipótesis menos pensadas. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, número extraordinario, 27-55. Disponible en http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/128860
- Castellanos, G., Acorssi, S., y Velazco, G. (Eds.) (1994), *Discurso, Género y Mujer*. Editorial Facultad de Humanidades.
- Campillo, F. (2000). El trabajo doméstico no remunerado en la economía. *Nómadas*, (12), 98-115. Disponible en: https://wwww.redalyc.org/articulo.oa?id=105115263011
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW), Año 1979, ratificada por la República Argentina en el Año
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), Año 1994.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica-Preámbulo. Council of Europe Treaty Series No. 210. Disponible en: https://rm.coe.int/1680462543
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), "Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer", Beijing, Naciones Unidas. A/Conf. 177/20/Rev.1. (En línea)
- Domínguez Amorós, M., Muñiz, L, y Rubinar Donoso, G. (2018). El trabajo doméstico y de cuidados en las parejas de doble ingreso. Análisis comparativo entre Argentina, Chile y España. *Papers*, 104(2), 337-374. https://doi.org/10.5565/rev/papers.2576
- Encuesta Igualdad de Género en Casa, organizada por Facebook, ONU Mujeres, el Banco Mundial y la Consultora Ladysmith, publicada en octubre de 2020. Nota

- disponible en: https://www.portafolio.co/economia/el-21-de-mujeres-dependen-economicamente-de-su-pareja-546135
- Facio, A., y Fries, L. (1999). Feminismo, género y patriarcado. *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho en Buenos Aires*, 3(6), 259-294.
- Federici, S. (2013). Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas. Traficantes de Sueños.
- Femenías, M. (2008). Violencia contra las mujeres: urdimbres que marcan la trama. EN:

 E. Aponte Sánchez y M.L. Femenías (Coords.). Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres. La Plata: EDULP. pp. 13-53. En Memoria Académica.

 Disponible en:

 https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5424/pm.5424.pdf
- Femenías, M. L. (2011). Violencias del mundo global: inscripciones e identidades esencializadas. *Pensamiento Iberoamericano*, 9(2), 85-108.
- ----- (2011). "Monsieur Cannibale", monstruo invisible de la violencia.

 **Andamios, 8(17), 117-132. Disponible en:

 https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art._revistas/pr.14218/pr.14218.pdf
- ----- (2009). Derechos Humanos y género: Tramas violentas. *Frónesis*, *16*(2), 340-363. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S13156268200900020000 9&lng=es&tlng=es.
- ----- (7 de junio de 2017). FHACYS Audiovisuales. Apuntes 17 María Luisa Femenías. Violencia contra las Mujeres. [Archivo de video] Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=pzfEH7cREk0&ab_channel=FHAYCSAudi ovisuales
- Hasanbegovic, C. (2018). Ataques a la libertad. Violencia de género económicopatrimonial contra las mujeres. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 43(97), 167-198.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw-Hill.

- Informe Estadístico Anual de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN (2021) (OVD). Disponible en: https://www.ovd.gov.ar/ovd/estadisticas/detalle/5873
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC (2014). Encuesta sobre trabajo no remunerado y Uso del Tiempo. Buenos Aires: INDEC.
- Lagarde, M. (1996). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Horas.
- Lamas, M. (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. *Papeles de Población*, 5(21), 147-178. Recuperado de: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202105
- Lamas, M. (2022). Complejidad y claridad en torno al concepto "género". En G. Méndez Cota (Ed.), *Marta Lamas: dimensiones de la diferencia. Género y política: antología esencial* (pp. 137-164). CLACSO.
- Ley Nacional de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N°26.485 del Año 2009.
- Merchán, C., y Fink, N. (2006). Ni una menos desde los primeros años. Educación en Géneros para infancias libres más libres. Las Juanas Editora.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) Mujeres. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y Declaración política y documentos resultados de Beijing*+5. Disponible en https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D.C.
- Oxfammexico.org (25/11/2021). La desigualdad es violencia económica. Disponible en: https://oxfammexico.org/la-desigualdad-es-violencia-economica/
- Poggi, F. (2019), Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho, 42,* 285-307.
- Recomendación General N°35 (2017) de la CEDAW por la que se actualiza la Recomendación General N°19. Disponible en: https://www.mpd.gov.ar/index.php/documentos-t/317-recomendaciones-

- generales-del-comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-de-las-naciones-unidas/4323-recomendacion-general-n-35-2018
- Sabino, C. (1992). El proceso de investigación. Editorial Panapo.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., y Elbert, R. (2005). *Manual de Metodología*. *Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Scott, J. W. (1986). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (Ed.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-302). Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG).
- Segato, R. L. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Prometeo Libros.
- Souza Minayo, M. C. (2012). Trabajo de campo: contexto de observación, interacción y descubrimiento. En M. C. Souza Minayo, S. Ferreira Deslandes y R. Gomes (Eds.), *Investigación social: teoría, método y creatividad. 2da edición revisada y ampliada* (pp. 67-84). Lugar Editorial.
- Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. Derechos de las Mujeres y cambio económico. N°9, Agosto de 2004. AWID.
- Tepichin, A. M. (2019). Violencia por razón de género durante la post-separación: dificultades de las mujeres para la subsistencia. *La Manzana de la Discordia*, 14(2), 56–81.

https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v14i2.8772

8. Anexos

-Causa N°295/21

Expte. N°295/21.- MNB

En la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno, siendo las 9.35 hs. ante mí Jueza de Faltas y Secretaria autorizante comparece una persona que interrogada por sus datos personales, dijo llamarse: P. Z. **R.**, M.I.N°, de nacionalidad: argentina; de 34 años de edad, estado civil: soltera; grado de instrucción: secundario completo; de ocupación: ama de casa, domiciliado/a enBarrio de esta ciudad (para llegar a la casa, ir por, llego a y bajo hasta la primer entrada y doblo mano derecha hasta la decima casa. Está pintada de color blanco y tiene en el frente una ventana de tres hojas); tipo de domicilio: propio; Relación afectada: ex concubinos; Jefe/a de familia: si, recibo AUH; menores de edad convivientes: si, tengo cuatro hijos: P. A. de 13 años de edad, P. A. de 12 años de edad, P. K. de 10 años y P. C. de 6 años de edad. Son todos hijos de G. W., nada más que no les dió el apellido, sino que sólo tramitó su apellido para los dos más grandes, pero la verdad es que desconozco si continuó el trámite ya que creo que lo hizo para hacerme la contra a mí luego de una pelea que habíamos tenido. Cobertura de salud: salud pública; número de teléfono: celular N°3624-.... Violencia de tipo: verbal, económica y psicológica en forma contínua, y física ocasionalmente. Abierto el acto por la Sra. Jueza y Secretaria autorizante, cedida que le fuera la palabra a la compareciente MANIFIESTA: Vengo espontáneamente a realizar la denuncia en contra de mi ex concubino W. A. G., con quien estuve en concubinato durante catorce años y con quien tuve a mis cuatro hijos, si bien él no les puso su apellido, sino que sólo empezó a hacer los trámites por los dos primeros pero desconozco si lo continuó al trámite. El problema de base es que W. es alcohólico y es muy agresivo. Cuando toma se vuelve más agresivo aún. El hace tres meses que se retiró de mi casa, pero con la excusa de ver a los chicos va a mi domicilio a molestarme. De hecho cuando se fue hace tres meses volvió un día totalmente borracho y empezó a patear la puerta que casi la rompió. Cuando pudo entrar me agarró el cuello y comenzó a apretarme. Todo en frente de mi hijo de 10 años de edad. Después me llevó a la pieza y seguía ahorcándome, porque yo no quería volver con él. Esa actitud siempre la tuvo conmigo, de hecho supo pegarme estando

embarazada del nene más chico. Encima yo acá estoy sola porque mi familia es de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, y es donde yo quiero volver, dado que desde noviembre del año pasado perdí contacto con ellos cuando W. me rompió el celular. Ahora pude contactarme con una hermana via Facebook y le comenté lo sucedido y me dijeron que me vaya a vivir allá. Aparte yo quiero trabajar, y acá con los chicos me resulta difícil porque no tengo con quien dejarlos. W. para colmo no me ayuda en nada con lo económico. Sólo tengo la AUH que W. amenazó con sacármela, si bien sé que no puede hacerlo. Supuestamente le dijo a mi hijo más grande que se encuentra trabajando de seguridad en la Junta de Granos y que está en blanco. Yo lo único que solicito es la Prohibición de acercamiento de W. hacia mi persona, dado que temo muchísimo lo que él pueda llegar a hacerme dado que cada vez que toma alcohol se vuelve más agresivo aún. Eso sumado al hecho que no acepta nuestra separación. Es por ello que yo quiero irme a vivir a Ituzaingó ni bien pueda, para estar acompañada por mi familia. Respecto al régimen de visitas y cuota alimentaria lo haré por la vía judicial pertinente. En caso de necesitar testigos, yo puedo presentar alguna vecina o vecino que vieron lo que sucedió hace tres meses cuando W. fue a pegarme. Respecto a la exposición policial quiero dejar asentado que la hice en la Comisaría Primera de Barranqueras, pero en el membrete del papel figura Comisaría Quinta Metropolitana, y en el sello abajo, figura Comisaría Primera de Barrangueras. También quiero dejar asentado que la fecha que me pusieron en la exposición figura 24 de febrero de este año, cuando en realidad a la misma la hice en marzo de este año. A todo eso, tampoco me querían tomar la exposición y después cuando me la tomaron, no me querían entregar la copia. Recién me dieron la copia cuando amenacé con ir con un abogado. La verdad es que desconozco por qué la policía actuó de esa manera, sólo puedo pensar que puede ser porque W. tiene un primo trabajando en la Comisaría Primera de Barranqueras, según comentario de W.. Yo la verdad es que desconozco dicha información. En cuanto al domicilio actual de W. me comprometo a acercar a la mayor brevedad posible la dirección exacta de donde se encuentra viviendo. Es la casa de su hermana de nombre K. G.. No deseo agregar nada más. Nunca antes inicié trámite por violencia familiar en contra de W. porque siempre le tuve mucho miedo, y pensaba que iba a cambiar. En este acto se le HACE SABER a la denunciante que podrá constituirse en querellante particular de conformidad a lo establecido en los arts. 150 y 151 de la Ley 850-J (antes 140 bis y 140 ter de la Ley 4209). No siendo para más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura efectuada en alta voz por la Actuaria y ratificación de/l/a compareciente, quien firma de conformidad al pié, luego que lo hizo la Sra. Jueza, todo ante la Actuaria que certifica y da fe.-

-Causa N°76/21

Expte. N°76/21.- cdnk

En la ciudad de Barrangueras, Provincia del Chaco, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 08:00 hs. ante mí Juez de Faltas y Secretaria autorizante comparece una persona que interrogada por sus datos personales, dijo llamarse: N., P. R., D.N.I.Nº, de nacionalidad: argentina; de 43 años de edad, estado civil: casada; grado de instrucción: secundario completo; de ocupación: ama de casa, domiciliada en Bo, Mza. ... - Pc. ..., de ésta ciudad; tipo de domicilio: a nombre de mi ex pareja C., P. A.; Relación afectada: ex pareja; Jefa de familia: no; hijos menores de edad convivientes: no; Cobertura de salud: salud pública; número de teléfono: 362-.... Violencia de tipo: verbal. Frecuencia de los episodios: a diario. Abierto el acto por la Sra. Juez y Secretaria autorizante, cedida que le fuera la palabra a la compareciente MANIFIESTA: me ratifico de la denuncia obrante a fs. 01 y DIGO: estuve en pareja y casada con P. A. C. (42), por veintidos años (22), quien se domicilia actualmente en San Lorenzo Nº ..., Resistencia, una casa que le prestaron, la verdad que a los treinta y cuatro años tuve un ACV, y recuerdo poco antes de eso, pero lo que si puedo contar es que desde que tuve a mis hjas casi todo el tiempo P. fue una persona violenta, tanto conmigo como con las nenas, no me dejaba estudiar, salir, ni tener amistades que no fueran las que tenemos en común. La mayoría de las veces que discutíamos era porque decía que yo gastaba mucho dinero y otras por defender a mis hijas, a las cuales maltrataba mucho, donde me denigraba delante de ellas incluso, diciéndome cosas como "no podes hacer nada sola, no podes tener moto porque te vas a

caer por ahí, sos una loca, etc." todo eso dado que tengo problemas de hiper tensión, pero según los médicos son por problemas empocionales. Cuando tuve el ACV, no recuerdo que sucedió, pero se que algo pasó porque me había ido a la casa de mi mamá, y cuando volví a la noche a mi casa ahí me dió el ACV. No recuerdo que me hayan internado, solamente recuerdo que venía a la casa un médico privado y me atendía, estuve cuatro meses en cama porque no podía mover nada de mi lado derecho, y durante ese tiempo P. por las noches abusaba sexualmente de mí, y yo no podía hablar ni hacer nada para defenderme. Cada vez que yo tenía problemas, no dejaba que nadie llame a la ambulancia, ni que nadie me toque. Cuando me recuperé y empecé a poder hacer cosas por mí, me di cuenta que tenía que hacer un cambio en mi vida, entonces empecé a estudiar, y como eso le molestaba a P., un día me llamó por teléfono diciéndome "no sabes lo que hizo tu hija, se me reveló, y me contestó mal, y entonces le dije si no te gusta andate de la casa", refiriéndose a nuestra hija P. que en ese entonces tenía diez (10) años, y por ello fue a buscarme de la escuela, al llegar le pregunté a las nenas que había pasado, y me contaron que P. estaba jugando con sus muñecas, y pasaba un vecino por la vereda, por ello el perro ladró y ella levantó la mirada, en ese entonces P. le dijo "sos una puta", luego la tomó del brazo y la sacó a la calle, pero mi hija más grande C., que tenía trece años en ese encontes la hizo entrar nuevamente a la casa. Así fue cada vez que no le gustaba algo siempre atacaba a mis hijas para hacerme mal a mí, y me decía que si yo no me quedaba en la casa, se iba a agarrar con las nenas. Además de todo eso desde que tuve el ACV, hasta en enero del año pasado que decidí separarme de P., una o dos veces a la semana, cada vez que yo tomaba una pastilla reliante para poder dormir, él abusaba de mí, varias veces me despertaba cuando el estaba haciéndolo, otras ni me enteraba y él me decía por la mañana "que bien la pasamos anoche", y yo le decía que no haga eso porque era enfermizo, y le preguntaba porque no lo hacía cuando estaba lúcida, y el me ponía excusas. Luego de que nos separamos, P. venía los días sábados a buscarlas para ir a hacer mercadería con ellas, y los días domingo venía a comer con

hijas me contaban que él les decía "su mamá está con alguien, yo también tengo derecho, y todo lo que pasa y les pasa es culpa de su mamá". Hace unos meses empezó a hacer oídas cada vez que venía a la casa, donde decía "ésta es mi casa, si quiero puedo sacarlas de acá, por ustedes dos no lo hago, pero si quiero lo hago, depende de su mamá que yo no la venda, ella hizo ésto", incluso las hizo perder el trabajo que tenían, todo para hacerme mal a mí. Desde que realicé la denuncia P. por consejo de su abogada no va a la casa, ni me habla más, incluso me bloqueó de todos lados, pero si sigue hostigando a mis hijas, conque va a vender la casa y nos vamos a quedar en la calle, y no tenemos otro lugar donde ir. Yo lo que quiero es que no me moleste más, y por ello solicito una medida de prohibición de acceso y acercamiento de P. A. C., hacia mi persona y los lugare que frecuento. Testigos de mis dichos son mis hijas, P. C. A. C., quien me acompañó hoy al Juzgado y se encuentra en condiciones de declarar, y C. P. A. C., y su teléfono es Cel:362-.... Quiero dejar asentado que no he iniciado ningún otro trámite por violencia en otra dependencia. En este acto se le HACE SABER a N., P. R.

que podrá constituirse en querellante particular de conformidad a lo establecido en los

arts. 150 y 151 de la Ley 850-J (antes 140 bis y 140 ter de la Ley 4209). No siendo para

más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura efectuada en alta voz por la

Actuaria y ratificación de la compareciente, quien firma de conformidad al pié, luego

que lo hizo la Sra. Juez, todo ante la Actuaria que certifica y da fe.-

ellas, incluso yo me iba a lo de mi mamá para que ellos se queden tranquilos, pero mis

-Causa N°566/21

Expte. N°566/21.- cdnk

En la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:30 hs. ante mí Juez de Faltas y Secretaria autorizante comparece una persona que interrogada por sus datos personales,

63

dijo llamarse: M., S. E., D.N.I.N° ..., de nacionalidad: argentina; de 42 años de edad, estado civil: casada; grado de instrucción: terciario en curso; de ocupación: ama de casa, domiciliada en Bº Aimara, ... Vvdas. - Cs.Nº...., de ésta ciudad; tipo de domicilio: propio; Relación afectada: ex pareja; Jefa de familia: si; hijos menores de edad convivientes: si tenemos 4 hijos en común, de los cuales tres son menores de edad, A. B. (14), y los mellizos, J. B. (09) y M. B. (09); Cobertura de salud: salud pública; número de teléfono: 3624-.... Violencia de tipo: verbal, psicológica, física y económica. Frecuencia de los episodios: ultimamente a diario. Abierto el acto por la Sra. Juez y Secretaria autorizante, cedida que le fuera la palabra a la compareciente MANIFIESTA: me ratifico del total contenido de la denuncia obrante a fs. 01 y DIGO: estuve en pareja durante 27 años con B., R. D. (44), durante toda la relación D. fue una persona violenta, siempre me insultaba y denigraba, diciendome cosas como: sos una crota de mierda, sos una puta de mierda, y varias cosas más, no conforme con eso empezó a golpearme con palos por las piernas, y por la espalda, y cuando nos arreglabamos me decía: "yo no te voy a pegar nunca por la cara" y luego trataba de curarme, y yo pensaba esta queriendo curarme, no me va a volver a golpear. Pero con el paso del tiempo las agresiones fueron empeorando, tan así que luego empezó a tomarme del cuello y ahorcarme, y apretándome el pecho, así hasta lo último, y es por eso que hace cuatro meses que tomé la decisión de separarme de D., pero parece que él no acepta la separación. Si bien durante estos meses de separados, la violencia verbal no paró, también hubo más hechos de violencia física, como ser al mes de separados, entró y fue a la habitación para dejarme plata en la cama, lo cual no me gustó y empezamos a discutir, porque si bien le dije que podía entrar para estar con los chicos, pero no tenía porque entrar a mi habitación, entonces empezó a decirme: "vos nomas me dijiste que podía entrar, o que ahora no puedo entrar más porque van a venir tus machos? Haber si le vas diciendo a todos esos que te traigan plata para mantener a los chicos, porque yo no te voy a dar mucho", y al decirle que a él no le importaba si yo tenía o no otro, me

tomó de los brazos y empujó en del pasillo a mi habitación, y luego de eso se retiró. En otras ocasiones le decía vamos a hablar entre nosotros sólos, porque los chicos no tienen porque ver o vivir éstas situaciones, entonces me decía vamos en el auto, y cuando bajabamos para hablar, D. hacía como que me iba a chocar, y luego de eso me llevaba a mi casa nuevamente. En otra oportunidad D. me dijo que podíamos tener relaciones cuando venía a traerme la plata para los chicos, a lo cual le dije que no, entonces él empezó a decirme: "porque no queres estar conmigo? seguro tenes otro, tenes otro macho". Lo que me llevó a realizar la presente denuncia fue que: el día 02/11/2021, siendo las 23:00 hs. aproximadamente, me encontraba acostada en mi cama, y de la nada ingresó D., y sin mediar palabra alguna me tomó del cuello y me apretaba el pecho, no se como hice, pero me safé de él y fui hacia el comedor, abrí la puerta y se fue. El día de ayer siendo las 11:15 hs. aproximadamente, me encontraba en la comisaría haciendo la denuncia, y me llamó D. para decirme: "por qué publicaste en facebook que se vendía el auto? entonces yo voy a poner que vos sos una puta que cobra barato". Es por todo lo narrado que me encuentro cansado de ésta situación y quiero que D. no se acerque más a mi casa, ni me moleste más. Testigos de mis dichos tengo que hablar con ellos para ver si quieren venir a declarar, y una vez tenga sus datos los aportaré al Juzgado. Preguntado a la compareciente si realizó otra denuncia por violencia de género, en otra dependencia, RESPONDE: Si hice varias denuncias en contra de mi ex pareja B., R. D., en las cuales actué penalmente. Respecto al domicilio actual de D., no se donde está parando ya que se juntó con otra mujer, lo que si tengo es su teléfono celular nº 3624-..., y los únicos domicilios que tengo son, el de su tía C., V., sito en Pirovano Nº 4895, de ésta ciudad, y la casa de su papá B., M. D., sito en Bº La Toma, Mz. ... - Casa ..., de ésta ciudad. En este acto se le HACE SABER a M., S. E. que podrá constituirse en querellante particular de conformidad a lo establecido en los arts. 150 y 151 de la Ley 850-J (antes 140 bis y 140 ter de la Ley 4209). No siendo para más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura efectuada en alta voz por la Actuaria y ratificación de la compareciente, quien firma de conformidad al pié, luego que lo hizo la Sra. Juez, todo ante la Actuaria que certifica y da fe.-

-Causa N°375/21

Expte. N°375/21.- MNB

En la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de julio del dos mil veintiuno, siendo las 9.32 hs. ante mí Jueza de Faltas Subrogante y Secretaria autorizante comparece espontáneamente una persona que interrogada por sus datos personales, dijo llamarse: G. V. V., M.I.Nº ..., de nacionalidad: argentina; de 28 años de edad, estado civil: casada; grado de instrucción: terciario completo; de ocupación: ama de casa, domiciliado/a en Mz .. Pc .. Barrio .. de esta ciudad; tipo de domicilio: propio del matrimonio; Relación afectada: cónyuges; Jefe/a de familia: no; menores de edad convivientes: tengo dos hijos menores de edad: B. J. E. de 9 años de edad y B. M. O. de 6 años de edad; Cobertura de salud: salud privada, tengo SANCOR SALUD; número de teléfono: celular Nº3625-.... Violencia de tipo: verbal y psicológica en forma permanente, física en algunas ocasiones, económica contínuamente cuando le pedía dinero para hacer las compras de la casa y sexual también ocasionalmente cuando yo no quería tener relaciones porque no quería o bien porque estaba con mi período, entonces me decía que iba a buscar mujeres por otro lado. Abierto el acto por la Sra. Jueza Subrogante y Secretaria autorizante, cedida que le fuera la palabra a la compareciente MANIFIESTA: Me presento espontáneamente a este Juzgado para realizar formal denuncia en contra de mi esposo S. M. B., con quien estoy desde hace 12 años pero hace 10 años que estamos casados y tuvimos dos hijos de 9 y 6 años de edad. El problema es que S. siempre fue una persona que me psicopateó en todo, y como yo tengo problemas de ataques de pánico y trastorno bipolar, los cuales son productos también de muchos años de maltrato psicológico y que yo no me animaba a contar las cosas. Pero por suerte desde el año 2014 empecé un tratamiento psiquiátrico

y psicológico el cual me ayudó mucho a exteriorizar mis problemas y contar todo lo que yo vivía en mi matrimonio, a mi familia. S. siempre fue una persona que me manipuló psicológicamente, diciéndome por ejemplo qué debía cocinar, si yo ese día me sentía enferma, se enojaba y hacía lío porque él volvía del trabajo y no tenía la comida preparada. Tampoco dejó que yo trabajara porque me dijo que con el sueldo de él alcanzaba y que mejor me quedara en casa a cuidar de los chicos; o por ejemplo si yo no quería tener relaciones sexuales, ya sea porque no tenía ganas, o estaba deprimida o con mi período, me decía que iba a ir a buscar otras mujeres para que lo satisfagan. Y así un montón de situaciones que aguanté durante mucho tiempo y que fue deteriorando mi salud mental. El día sábado 17 de julio a eso de las 15 hs cuando S. volvió de trabajar, se enojó conmigo porque dijo que yo no había preparado una comida saludable para los chicos, ya que como justo me había indispuesto ese día, estaba muy dolorida; pero yo le avisé a él por telefono de mi situación y que si podía traer algo para cocinar porque yo iba a darle tarde el desayuno a los chicos así lo esperábamos a él. Ahí S. me avisó que me había dejado plata pero que no había problema, que él iba a llevar algo para cocinar. Cuando llegó a casa de trabajar, los chicos ya estaban almorzando un fideito con queso y él trajo una pechuga y más fideos. Pero cuando se tuvo que poner a cocinar, se ve que no le gustó y empezó a decirme por lo bajo: "hay que ver que le das de comer a los chicos, no se le puede dar esta comida...", y ahí yo le dije que realmente no me sentía bien de salud y fuí a tomar un vaso de agua para tranquilizarme. Entonces S. me dijo:" ya vas a empezar con tu show, me vas a tirar con el vaso?", a lo que le contesté que sólo iba a tomar un diclofenac para el dolor de vientre y cuando ví que él me agarró del brazo para luego zamarrearme, dejé el vaso sobre la cocina para no lastimarme. En ese momento, llegó mi nenita y le dijo: "yo vi que le pegaste a mi mamá", pero S. le dijo que "no, que yo me estaba haciendo". Cuando pude zafarme, busqué mi celular y llamé a la policía. Al llegar el patrullero, S. le dijo: "no pasa nada, ella está nerviosa nomás, tiene un problema de salud mental, tiene que tomar su medicación y se va a acostar a

dormir". Yo me quedé al lado del policía y cuando ellos se estaban por retirar de mi casa, justo llegó mi nena de 6 años de edad y le dijo al policía: "yo ví cuando mi papá le pegó a mi mamá". Entonces el policía me dijo si yo quería ir a hacer la denuncia, y así lo hice. **Testigos** de mis dichos, en caso de ser necesario, puedo ofrecer a mi hermana de nombre G. A. P. para que venga a dar su testimonio. Lo único que solicito es alguna medida de protección para que S. no me moleste más, pero quiero dejar asentado que yo no tengo problemas que él vaya a ver a nuestros hijos en casa, siempre y cuando no me moleste. Además S. ese día que lo denuncié se fue a vivir a lo de su madre de nombre S. A., quien se domicilia a tres casas de la mia pero en la vereda del frente, más precisamente en Mz.. Casa.. Barrio... de esta ciudad. Por último quiero dejar asentado que yo ese día realicé la denuncia en la comisaría Primera de Barranqueras, pero después fui atendida por personal de Madres del Sol, que es donde también trabaja mi psicóloga de nombre T. M., y allí me recomendaron que fuera a hacer la denuncia en la Comisaría Segunda de esta ciudad, dado que en la Primera no me iban a hacer caso. Es por ello que pueden haber dos denuncias mías, del mismo día pero de distintas Comisarías. Nunca antes lo denuncié a S. por violencia familiar, No deseo agregar nada mas. En este acto se le HACE SABER a la denunciante que podrá constituirse en querellante particular de conformidad a lo establecido en los arts. 150 y 151 de la Ley 850-J (antes 140 bis y 140 ter de la Ley 4209). No siendo para más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura efectuada en alta voz por la Actuaria y ratificación de/l/a compareciente, quien firma de conformidad al pié, luego que lo hizo la Sra. Jueza, todo ante la Actuaria que certifica y da fe.-

-Causa N°414/21

Expte. N°414/21 - ACT

En la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a los 24 días del mes Agosto de 2021, siendo las 9:40 hs. ante mí Jueza de Faltas y Secretaria autorizante comparece una

persona que interrogada por sus datos personales, dijo llamarse: R., E. S., M.I.N°, de nacionalidad: Argentina; de 31 años años de edad, estado civil: Soltera; grado de instrucción: Primario incompleto; de ocupación: Ama de casa, domiciliada en Asentamiento Nº, Bº, de ésta ciudad; tipo de domicilio: Propio; Relación afectada: Concubinos; Jefa de familia: Si; menores de edad convivientes: Seis hijos menores, R., E. S. de 16 años; G., A. D. de 13 años; M., L. A. de 9 años; M., S. de 7 años; S., M. A. de 5 años y S., M. E. de 11 meses; Cobertura de salud: Salud pública; número de teléfono: No posee. Violencia de tipo: Verbal. Frecuencia de los episodios: últimamente todos los días. Abierto el acto por la Sra. Jueza y Secretaria autorizante, cedida que le fuera la palabra a la compareciente MANIFIESTA: Hace 8 años que estoy en pareja con M. O. S., de 34 años de edad, siempre tuve problemas con S., me insultaba y una sola vez me pegó una cachetada por la cara, pero eso fue hace mucho y no tan seguido cómo desde hace dos meses atrás, el trabaja en una empresa en negro y cobra \$ 12.000,- por quincena, hace estudios de suelo y en éstos días viajó por trabajo por 15 días y me dejó sólo \$ 1.500,- para el alimento de los chicos, lo que no me alcanzó para nada, el día sábado 21/08/21 a las 7 hs. aprox., cuando regresó de su viaje, le revisé el pantalón y encontré unos fasos, ahí me di cuenta en que gasta la plata, entonces le reclamé porque no me dejó la plata, ya que los chicos tienen que comer, tomar leche y alimentarse, S. se puso a insultarme, diciendo: SOS UNA PUTA, LA QUE GASTA LA PLATA SOS VOS, SI TU MAMA O TU HERMANO SE METEN LE VOY A HACER ALGO, SI TU HIJO SE METE LO VOY A EDUCAR A GOLPES, me dice eso porque mi hijo E., que no es hijo de S., cuando escucha que éste me agrede, se mete para defenderme y E. no se calla y lo enfrenta y mis demás hijos cuando ven ésto se asustan. Le reclamé que se retire de mi casa porque ya no va más y seguir discutiendo todos los días no se puede, él ya es un hombre grande debería dejar la droga. Yo trato de calmar toda la situación porque no quiero que mis hijos más chicos pasen por eso, por suerte E. me hace bastante caso y nos encerramos en la pieza y lo dejamos solo a S. que

grite. El día domingo salió porque él se enoja y se manda a mudar. En el día de ayer a la mañana temprano se fue, yo calculo que a trabajar, salió con un bolso, cómo siempre, ya que sus viajes de trabajo a veces son imprevistos. Yo temo continuar con él por miedo a su reacción y para proteger a mis hijos, así que estoy por mandar todas sus ropas a la casa de la hermana, por eso no quiero que él vuelva a vivir en mi casa y por ese motivo solicito la prohibición de acercamiento, pero que en caso de que él regrese a mi casa, yo me acercaré a éste juzgado a informar la situación y para que se tomen otras medidas. De testigo ofrezco a mi hermana G. S., domiciliada en Asentamiento Nº, Bº, de ésta ciudad, a quién me comprometo a traerla en el día de mañana. No realicé trámite por violencia en ninguna otra dependencia. En este acto se le HACE SABER a R., E. S. con domicilio en Asentamiento Nº, Bº, de ésta ciudad, que podrá constituirse en guerellante particular de conformidad a lo establecido en los arts. 150 y 151 de la Ley 850-J (antes 140 bis y 140 ter de la Ley 4209). No siendo para más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura efectuada en alta voz por la Actuaria y ratificación de la compareciente, quién firma de conformidad al pié, luego que lo hizo la Sra. Jueza, todo ante la Actuaria que certifica y da fe.-

-Causa N°575/21

Expte. N°575/21.- mnb

En la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, a los once días del mes de noviembre del dos mil veintiuno, siendo las 11.58 hs. ante mí Jueza de Faltas y Secretaria autorizante comparece una persona que interrogada por sus datos personales, dijo llamarse: **A. C. C.**, M.I.N° ..., de nacionalidad: argentina; de 31 años de edad, estado civil: soltera; grado de instrucción: secundario completo; de ocupación: ama de casa, domiciliado/a en Soberanía Nacional N°.... Barrio; tipo de domicilio: propio; Relación afectada: concubinos; Edad del denunciado y/o rango de edad: 31 años de edad; Jefe/a de familia: cobro AUH por mi hija más grande; menores de edad

convivientes: si, tengo tres hijos menores de edad. La primera, M. Y. C. de 8 años de edad, es fruto de una relación anterior y con M. T. P., tengo dos chicos de nombres: V. T. P. de 5 años de edad y S. M. P. de 2 años de edad; Cobertura de salud: salud pública; número de teléfono: celular nº3624-..... Violencia de tipo: verbal y psicológica en forma permanente y física ocasionalmente (me pega con una remera para no marcarme). Abierto el acto por la Sra. Jueza y Secretaria autorizante, cedida que le fuera la palabra a la compareciente MANIFIESTA: Vengo a ratificarme del total contenido obrante en la denuncia de fs. 1 y respecto a la misma DIGO que hace siete años que estoy en pareja con M. T. P., con quien tuve a mis dos hijos más pequeños. Pero hace dos años aproximadamente, que venimos teniendo problemas con M. porque él minimiza mi labor de ama de casa y dice que yo no trabajo; si bien yo soy repostera, me suele decir que lo que yo gano no es suficiente. Y así un montón de insultos y rebajas que hace hacia mi persona. Es una persona bastante machista ya que su padre de nombre L. P., es de la misma manera, y por ejemplo M. exige que cuando viene de trabajar yo lo tengo que esperar con un vaso de agua fresca porque él viene cansado. El día de ayer a eso de las 16 horas más o menos llegó de trabajar de SANTANA TEXTIL, y mi nena chiquita es muy pegada a él y quería estar con M.. Pero él se fue a acostar y la nena lo siguió y trataba de llamar su atención pidiéndole jugo. Como él no le hacía caso ella se ponía más intensa, al punto que fuí yo a buscarle el jugo porque M. no se levantó. Cuando le reclamé su actitud y le dije que la nena lo que quería era compartir tiempo con él, M. me respondió "que él estaba cansado y que como yo no hago nada que vaya yo y la atienda a la nena ya que no hago nada en todo el día". Entonces a eso de las 17 hs aproximadamente, yo me levanté para ir a caminar con mis dos hijos más grandes y cuando volví a eso de las 19.30hs. más o menos, M. recién se estaba despertando de su siesta. Entonces yo irónicamente le dije:"ya descansaste lo suficiente o necesitás más horas para descansar?". Y ahí él se ofuscó y se alteró conmigo y llevó a la nena al comedor y volvió a la pieza y cerró la puerta y se acercó hacia donde yo estaba y me

empezó a preguntar de mala manera "qué es lo que te pasa a vos? repetidamente". Me reclamó de por qué yo le decía esas cosas y ahí "le dije que él siempre me tiene de menos". A lo que M. me respondió: "vos querés que yo sea una porquería y comenzó a pegarme con una remera por la pierna en repetidas ocasiones y se acercó hacia mi cara y me dijo esto va a terminar mal si seguís así, vos muerta y yo preso". Luego se dio vuelta, agarró un zapato y me lo arrojó, errándole por suerte a mi cara. Entonces yo me levanté de la cama donde acostumbro a dormir, dado que tenemos camas separadas, y salí hacia el comedor. Ahí llamé por telefono al padre de él, dado que viven a cinco casas de la nuestra y cuando llegaron el padre y la hermana, nos pedían que nos tranquilicemos, y el padre de M. me decía que esto es normal en una pareja y que cuando alguno de los dos esté alterado o loco, el que está más tranquilo se encierre en una pieza. A lo que le respondí a mi suegro "si yo tenía que esperar a que M. me rompiera la cara para actuar y que si él no está conforme no entendía por qué no se retiraba de la casa como tantas veces le ofrecí". Cuando yo a M. le digo eso, él me contesta: que no lo va a hacer porque él no se está por ir de la casa para que yo lleve a otro macho a vivir ahí que es su casa". A su vez mi cuñada de apodo "NEGRA", me reclamaba de por qué hacía tanto escándalo ya que encima era una mantenida y no hacía nada. Todos ellos están criados en ese ambiente machista. Cuando yo estaba en la Comisaría, llegó la familia de M. a gritarme que yo era una loca entre otros insultos. Por último quiero dejar asentado que cuando yo llamé a la policía para que fuera a casa, M. me dijo irónicamente que más vale me pegara con una botella o algo más fuerte para hacer creíble la denuncia. Yo solo atiné a decirle que yo no iba a hacer eso porque iba a contar la verdad solamente. Lo único que deseo es una medida que me proteja de él, yo no tengo problemas que M. vaya a ver a los chicos pero no quiero que me moleste. Desde anoche que se lo llevó la policía no lo ví más. Estimo estará viviendo en lo de sus padres cuya dirección exacta me comprometo a acercar a este juzgado, ya sea personalmente o vía mensaje de texto, a la brevedad. Anteriormente le supe hacer denuncia a M. pero no la continué en el juzgado. En caso de ser necesario, puedo preguntar a alguno de mis familiares si quiere venir a dar su testimonio. No deseo agregar nada más. En este acto **se le HACE SABER** a con domicilio en que podrá constituirse en querellante particular de conformidad a lo establecido en los arts. 150 y 151 de la Ley 850-J (antes 140 bis y 140 ter de la Ley 4209). No siendo para más se da por finalizado el acto, previa íntegra lectura efectuada en alta voz por la Actuaria y ratificación de/l/a compareciente, quien firma de conformidad al pié, luego que lo hizo la Sra. Jueza, todo ante la Actuaria que certifica y da fe.-